

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SOLAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	— 20
	Por tres meses..	— 30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Presentación á S. M., por Sir Edwin Henry Egerton, de la Carta que le acredita en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Rey de la Gran Bretaña é Irlanda.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos relevando del cargo de Jefe de la primera brigada de la 11.ª división al General de brigada D. Teodoro Rubio y Domínguez; y nombrando en su lugar al de la misma graduación D. Emilio Navazo y Ruiz.

Otro autorizando al Ministro para adquirir, por gestión directa, materiales y artículos para los de Ingenieros, Artillería, subsistencias, acuartelamiento, campamento y hospitales, así como para verificar transportes de personal y material.

Otro autorizando que el Estado adquiera, también por gestión directa, el edificio situado en Barcelona denominado Cuartel de los Doks, el cual es propiedad de la Sociedad Crédito y Doks de dicha capital.

Real orden circular disponiendo que el 15 de Mayo próximo den principio los exámenes de ingreso en las Academias militares de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración militar, establecidas, respectivamente, en Toledo, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Ayala.—Bases para el concurso y Programas de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea.

Otras aprobando la expedición de nuevas licencias á varios reclutas por haberseles extraviado las primitivas.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se lleven á efecto las subastas de los grupos telefónicos de El Escorial y Palamós, suspendidas por Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden autorizando al Ayuntamiento de Bilbao para la ocupación de terrenos en la isla de San Cristóbal, contigua á dicha villa.

Otra aprobando el Cuestionario para la formación de la estadística de la producción y cultivo que por el Negociado de Industria y Trabajo ha de remitirse con este objeto á los Ingenieros del servicio agronómico y á los Alcaldes de los pueblos.

Administración central:

Ministerio de Estado.—*Consulado de España en Oporto.*—Relación de súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el pasado mes de Enero, y que hallándose sujetos á la responsabilidad del servicio militar no consta hayan cumplido con lo que se previene en el art. 33 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalañón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación) *Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Señalamiento de días y horas, durante la semana próxima, en que han de verificarse los pagos y entrega de valores que se expresa.

Apertura al pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Notarías vacantes.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Fernando Fé y Gámez, del comercio de libros de esta Corte, desea introducir en España. Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Obstetricia y Ginecología vacantes en las Universidades de Cádiz, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.—Lista de aspirantes admitidos.

Distrito universitario de Zaragoza.—Resolución de las recla-

maciones formuladas acerca de las propuestas del concurso de Escuelas de sueldo superior á 825 pesetas anunciado en 2 de Noviembre último.

Universidad de Granada.—Resolución de las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas de este Rectorado publicadas en los días 5, 8 y 9 de Diciembre de 1903.

Universidad de Santiago.—Renuncia de un aspirante y nueva propuesta en la clasificación del concurso de traslado para la provisión de Escuelas publicado en 8 del actual.—Plazo para la presentación de reclamaciones por los aspirantes al de ascenso, cuya resolución aparece en la misma fecha.

Administración de Hacienda de Valencia.—Notificación. *Agencia, Administración y Recaudación de contribuciones de Murcia, Pina de Ebro, Egea de los Caballeros y Orense.*—Providencias de apremio.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Hellín.—Vacante de Médico titular. *Ayuntamiento de Málaga.*—Subasta para la construcción y explotación de un tranvía urbano con motor animal. *Ayuntamiento de Talavera.*—Información pública acerca del proyecto de bases para contratar el suministro del alumbrado público por la electricidad. *Ayuntamientos varios.*—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:
Banco de Sabadell (Diciembre 1903).
Crédito Agrícola Catalán (Diciembre 1903).
Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID (Enero 1904).
Sociedad general Azucarera de España (Enero 1904).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de los Ministros de Estado, de la Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública, con las formalidades de costumbre, á Su Excelencia Sir Edwin Henry Egerton, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, Excmo. Sr. Marqués de Zarco, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la Carta que le acredita en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de las Indias, en esta Corte.

El Sr. Embajador, con este motivo, pronunció, en francés, el discurso cuya traducción es la siguiente:

«SEÑOR: Al presentar á V. M. la Carta con que el Rey, mi Augusto Soberano, me acredita como su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de V. M., tengo el honor de añadir que el Rey, mi Señor, me ha ordenado que ofrezca á V. M. la expresión de los

calurosos votos que hace por la felicidad de V. M. y de la Real Familia, así como por el bienestar y la creciente prosperidad del Reino de España.

S. M. me encarga también que presente á S. M. la Reina sus respetuosos y sinceros homenajes.

Altamente satisfecho del honor de haber sido nombrado Representante de mi Rey en la Corte de Madrid, haré cuanto de mí dependa por mantener y estrechar los antiguos lazos de amistad entre ambas Monarquías, procurando siempre evitar, en la medida de mis fuerzas, todo aquello que pudiera entibiar las relaciones diplomáticas entre los dos Gobiernos.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes: «SEÑOR EMBAJADOR: Es sumamente grato para Mí, al recibir la Carta Real que os acredita en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey de la Gran Bretaña y de Irlanda, en esta Corte, escuchar las frases de calurosa simpatía hacia Mi persona y Mi Familia, y de profundo interés por España, que S. M. Británica os ha encargado transmitirme.

También agradezco profundamente á S. M. el Rey Eduardo su afectuoso recuerdo y atento saludo á Mi Augusta Madre, que corresponde á él con singular encarecimiento.

La antigua amistad que felizmente une á Nuestras Dinastías y las corrientes de mutuos intereses que existen entre los dos países, son prenda segura, no sólo de su inalterable mantenimiento, sino también del progresivo desarrollo de tan cordiales relaciones; y á ello han de contribuir ciertamente las esclarecidas y altas dotes que os adornan, siéndome grato expresaros que en el cumplimiento de tan elevado objeto tendréis Mi benevolencia personal y la cuidadosa atención de Mi Gobierno.

Al asegurároslo así, me complace en expresaros, Señor Embajador, los fervientes y sinceros votos que hago por la ventura personal de S. M. Británica, por la de toda Su Real Familia y por la prosperidad del noble pueblo inglés.»

Terminada esta audiencia, é invitado por S. M. el REY, pasó el Sr. Embajador á las habitaciones de S. M. la REINA D.ª María Cristina y á la de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias, con objeto de cumplimentar á dichas Augustas Personas, y se retiró; habiéndose tributado, tanto á la ida á Palacio como á su regreso, los honores correspondientes á su alta categoría.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 9.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que, con motivo del aumento de guarniciones, instalación del artillado, ejecución de obras de defensa y demás servicios necesarios para el sostenimiento de las tropas, se verifiquen, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, las adquisiciones de materiales y artículos para los de Artillería, Ingenieros, subsistencias, acuartelamiento, campamento y hospitales, así como para verificar cuantos transportes de personal y material se originen por dichas causas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en relevar del cargo de Jefe de la primera brigada de la 11.ª división, al General de brigada don Teodoro Rubio y Domínguez.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la 11.ª división al General de brigada D. Emilio Navazo y Ruiz.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar que el Estado adquiriera por gestión directa el edificio situado en Barcelona denominado Cuartel de los Doks, el cual es propiedad de la Sociedad Crédito y Doks, de dicha capital, verificándose la adquisición con sujeción á las bases que en 13 de Octubre último remití al Capitán General de Cataluña la mencionada Sociedad, si bien la sexta y séptima se entenderán modificadas en el sentido de que el pago se ha de efectuar por cuenta de los créditos consignados al material de Ingenieros en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en disposiciones vigentes respecto á la publicación de convocatorias para las Academias militares;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 15 de Mayo próximo darán principio los exámenes de ingreso en las Academias militares de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar, establecidas, respectivamente, en Toledo, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Ávila.

2.º El número de alumnos que podrá admitir cada Academia, es el siguiente: Infantería, 200; Caballería, 40; Artillería, 40; Ingenieros, 30; y Administración Militar, 20.

3.º Además de las plazas señaladas, entrarán fuera de número todos los hijos y hermanos de militar ó marino muerto en campaña que, habiendo acreditado debidamente esta circunstancia, obtengan en los exámenes nota de aprobación.

4.º El concurso tendrá lugar con arreglo á las bases y programas que se insertan á continuación, empleándose para los exámenes en cada Academia las papeletas formadas por las mismas que han sido aprobadas.

5.º Se observarán en un todo las prescripciones del Reglamento aprobado por Real orden de 27 de Octubre de 1897 (C. L. núm. 281), en los artículos del 58 al 92, ambos inclusive.

6.º Por ningún motivo se admitirá mayor número de alumnos que el señalado en los párrafos 2.º y 3.º de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

BASES que se citan para el concurso de ingreso en las Academias militares, que ha de tener lugar en el mes de Mayo de 1904.

Artículo 1.º Para ingresar en las Academias militares necesitan reunir los aspirantes las circunstancias siguientes:

A) Ser ciudadano español.
B) Estar comprendido en los límites de edad que á continuación se expresan:

Límite máximo. La edad de los aspirantes en 1.º de Septiembre próximo debe ser la siguiente:

Aspirantes paisanos, hijos de paisanos, menos de 20 años.
Aspirantes paisanos, hijos de militar, menos de 21 años.
Aspirantes individuos de tropa con menos de dos años de servicio en filas, menos de 23 años.
Aspirantes individuos de tropa con más de dos años de servicio en filas, menos de 28 años.

Límite mínimo. Prevenido en Real orden fecha 4 de Julio de 1896 (D. O. núm. 148) que no puede ejercerse el empleo de Oficial fuera de las Academias militares antes de los 17 años, y que á este precepto se sujete la edad mínima que debe exigirse tengan los aspirantes á ingreso, los aspirantes habrán de acreditar que tienen edad suficiente para llegar á los 17 años antes de las fechas que se expresan, y son las en que terminarán su carrera los alumnos que ingresen en Mayo próximo:

Infantería, 1.º de Agosto de 1907.
Caballería, ídem id.
Artillería, ídem de 1909.

Ingenieros, 1.º de Agosto de 1909.
Administración Militar, ídem de 1907.

C) Tener las aptitudes físicas necesarias, cuya apreciación se hará por el Médico de la Academia respectiva, aplicándose á todos los aspirantes el cuadro general de exenciones vigentes para el ingreso en el Ejército, con excepción de lo referente á deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, en cuyo caso consultará el Director de la Academia á la Superioridad, para la resolución que proceda.

D) Los aspirantes deberán tener la estatura y desarrollo proporcionado á su edad.

E) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

F) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

Para optar á los beneficios de edad que se concede á los individuos de tropa, es necesario que éstos se hallen presentes en filas al solicitar el ingreso, ó bien en la situación de licencia ilimitada en el Ejército, ó inscriptos disponibles en la Marina, ambas situaciones por exceso de fuerza (Real orden fecha 18 de Agosto de 1894 (C. L. núm. 247), ó que ingresados en Caja no hayan sido destinados á cuerpo activo en virtud de la Ley de 4 de Diciembre de 1901, según preceptúa la Real orden de 8 de Abril de 1903 (D. O. núm. 77).

Art. 2.º Los aspirantes á ingreso en cualquier Academia, solicitarán examen en instancia dirigida al Director de la Academia respectiva, formulada en papel del sello de undécima clase, acompañando acta civil de nacimiento, legalizada debidamente si está extendida en distrito notarial diferente de aquel en que se halle enclavada la Academia, cédula personal, que se devolverá al interesado en el plazo más breve posible, y certificado de soltería ó de ser viudo sin hijos.

Art. 3.º Además de los documentos anteriores, los hijos de militar ó marino acreditarán esta circunstancia con copia legalizada del último Real despacho expedido á favor de su padre, ó de la Real orden de su empleo.

Art. 4.º Los huérfanos ó hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó del vómito en Cuba, deben acreditarlo con copia de la Real orden en que, con acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se reconozca oficialmente esta circunstancia.

Art. 5.º Los individuos de tropa del Ejército ó Armada presentarán la instancia por conducto de sus jefes naturales, quienes las cursarán directamente y en el más breve plazo al Director de la Academia respectiva, acompañando copia de la filiación del interesado y hoja de castigos.

Art. 6.º Las instancias, documentadas, deben encontrarse en las Academias el día 1.º del próximo Mayo, teniendo por no presentadas las que se reciban después de la mencionada fecha.

Art. 7.º Examinadas las instancias por las Juntas facultativas de las Academias, el Director de cada una comunicará á los aspirantes haber sido admitidos á examen ó las razones que se opongan á ello.

El oficio de admisión á examen en una Academia ó certificado del oficio, acompañado de instancia dirigida por un aspirante al Director de otra Academia en solicitud de examen, será suficiente para que desde luego se le declare admitido á examen, pero con sujeción á lo dispuesto en el artículo anterior.

Los interesados podrán acudir á la Superioridad si creyeran que no se les ha hecho justicia.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso se subdividirán en tres ejercicios:

Primer ejercicio. Gramática castellana.—Geografía.—Historia universal y particular de España.—Elementos de Física.—Traducción del francés.—Dibujo de figura.
El examen de dibujo consistirá en copiar de estampa una cabeza.

Segundo. Aritmética y Álgebra.

Tercero. Geometría y Trigonometría rectilínea.
Los programas para el examen de Gramática castellana, Geografía ó Historia de España y universal, serán los aprobados por Real orden de 12 de Febrero de 1891 (C. L. núm. 68), y los textos; el compendio de Gramática y pronuario de Ortografía de la Real Academia Española; Geografía, Willvalva; Historia de España, Beltrán; Historia universal, Castro, aumentada por Sales y Ferré; la Física se exigirá con la extensión que se estudia en los Institutos de segunda enseñanza.

Art. 9.º El examen de Gramática, Geografía, Historia y Física, puede sustituirse por certificados de aprobación expedidos por un Instituto de segunda enseñanza, por una Academia Militar, Colegios de Trujillo, María Cristina, Santiago, Huérfanos de la guerra y de Alfonso XIII, Academias regionales preparatorias de Sargentos ó por el Negociado de Escuelas del Ministerio de Marina.

Los certificados de aprobación de las asignaturas nombradas, expedidos con arreglo al plan de segunda enseñanza aprobado por Real orden de 27 de Agosto de 1901, deberá comprender en Geografía la aprobación de los primero y segundo años.

Art. 10. Las notas numéricas que expresen el resultado de los exámenes, serán cuatro: una en Aritmética, otra en Álgebra, otra en Geometría y otra en Trigonometría; necesitando-se la nota mínima de siete en cada asignatura, por separado, para que se considere aprobado un aspirante.

Art. 11. En los exámenes de Francés, Dibujo, Geografía, Historia, Gramática y Física, no habrá más clasificación que aprobado ó desaprobado, y, por tanto, no influirán en el orden de preferencia.

Art. 12. Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios, lo serán definitivamente, no tomando parte en el segundo y tercero los desaprobados en el primero, ni en el tercero los desaprobados en el segundo.

Art. 13. Los Directores de las Academias remitirán á este Ministerio, una vez terminados los exámenes, las relaciones á que hace referencia el art. 19 del Reglamento.

Art. 14. Todos los aspirantes que tomen parte en los concursos de ingreso satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas, que deberán abonarse antes de empezar el examen del primer ejercicio. Están exentos del pago de estos derechos los hijos ó hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultados ó del vómito en Cuba, los hijos de individuo de tropa, los de viuda de militar sin derecho á pensión de viudedad ó que ésta sea menor que la de Jefe, huérfanos con pensión y Sargentos, Cabos y soldados procedentes de alistamiento con más de dos años de servicio en filas.

Art. 15. El orden en que los aspirantes han de sufrir los exámenes se determinará por sorteo que se celebrará en las Academias el 5 de Mayo, y al que los interesados podrán concurrir si lo desean.

La Academia comunicará á los interesados las fechas en que deben verificar todos los actos del examen. Queda autorizado el cambio de número entre los aspirantes, que se acreditará presentándose el que en virtud de este cambio deba realizar sus ejercicios primero, y entregando al Director de

la Academia el oficio del otro aspirante, en que conste su conformidad.

El certificado de haber estado examinándose un aspirante en otra Academia en los días en que debiera presentarse á sufrir examen en una de ellas surtirá los mismos efectos que el de enfermedad.

Art. 16. Los aspirantes admitidos en clase de alumno, se presentarán en las Academias para la revista de Septiembre próximo, y desde aquella fecha quedarán sometidos al Código militar en la parte que les concierne y á los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 17. Para ayudar á la educación de los hijos y huérfanos de militares, se adjudicarán las pensiones que se consignan en presupuesto, con arreglo á las bases establecidas en Real decreto fecha 6 de Octubre de 1895 (D. O. núm. 226).

Art. 18. Los alumnos de las Academias Militares usarán los uniformes reglamentarios en ellas. Los que deban ser internos presentarán los objetos y equipo que por la Academia se les indicará oportunamente.

Art. 19. Los alumnos internos satisfarán las cuotas de pensión establecidas por la Academia de Infantería, ó las nuevas que se determinen por Real orden, y que serán mayores que las que se satisfacen en la actualidad.

Art. 20. Los alumnos de esta convocatoria y de las siguientes que ingresen en las Academias Militares, quedarán sujetos á los cambios que sufran los planes de estudios de las mismas, para el ascenso á segundo y primer Teniente.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—LINARES.

PROGRAMAS

ARITMÉTICA.—Texto: Salinas y Benítez.

Nociones preliminares.

Definiciones.—Unidad y Número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.—Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.—Ejercicios.—Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifra.—Escritura en cifra de un número enunciado.—Representación del número indeterminado.—Ejercicios.

Operaciones fundamentales.

Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observación.—Consecuencia.—Prueba.—Ejercicios.—*Substracción.*—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio substractivo.—Casos de la substracción. Observaciones.—Prueba de la substracción y nueva prueba de la suma.—Substituciones complejas.—Suma y resta combinadas.—Aplicaciones.—Ejercicios.—Complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento aritmético.—Ejercicios.

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la definición.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en ceros.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.—Ejercicios.

División.—Definición.—Algoritmo de esta operación.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades del orden más elevado del cociente.—Casos de la división.—Pruebas de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la división del cociente y del resto.—Ejercicios.

Divisibilidad de los números.

Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias. Teoremas relativos á los restos.—Caracteres generales de la divisibilidad.—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto á un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.—Tabla de restos.—Ejercicios.—Pruebas de la multiplicación y división por medio de los restos relativos á un módulo cualquiera.—Utilidad de las propiedades de los restos. Prueba de la multiplicación.—Prueba de la división.—Observaciones.

Máximo común divisor.

Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.—Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.—Ejercicios.

Mínimo común múltiplo.

Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.—Ejercicios.

Números primos.

Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Formación de una tabla de números primos.—Teorías referentes á los números primos.—Nuevas proposiciones.—Ejercicios.

Aplicación de los números primos.

Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarlo.—Forma de un número con relación á sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.—Ejercicios.—Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.—Ejercicios.—Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.—Ejercicios.

FRACCIONES

Propiedades de las fracciones ordinarias.

Preliminares.—Magnitud.—Unidad ó módulo.—Fracción. Medición de las magnitudes.—Cantidad.—Numeración y algoritmos de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.—Transformación de fracciones.—Principios fundamentales.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.—Ejercicios.—Alteración de fracciones.—Principios relativos á la alteración de las fracciones.

Operaciones con los números fraccionarios.

Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.—Ejercicios.—*Substracción.*—Definición.—Casos elementales de substracción.—Substracción de fracciones implícitas.—Ejercicios.—*Multiplicación.*—Definición.—Casos elementales de la multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas. Fracciones de fracción.—Ejercicios.—*División.*—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.—Ejercicios.

Fracciones complejas é igualdades fraccionarias.

Fracciones complejas.—Extensión de la nota fraccionaria.—Generalidad de ciertas proposiciones.—Principios fundamentales.—Operaciones.—Adición y substracción.—Multiplicación.—Multiplicación y división.—Ejercicios.—*Igualdades fraccionarias.*—Definición.—Proposiciones relativas á las igualdades fraccionarias.

Fracciones continuas.

Preliminares.—Origen y definición de la fracción continua. Fracciones continuas periódicas.—*Reducción y cálculo de la fracción continua.*—Propiedades de las reducidas.—Cálculo del valor de una fracción continua y límite del error.—Ejercicios.

Fracciones decimales.

Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.—Ejercicios.—*Adición.*—Procedimiento aditivo.—*Substracción.*—Manera de operar.—*Multiplicación.*—Casos diversos.—*División.*—Casos diversos.—Ejercicios.

Reducción de fracciones.

Reducir un número fraccionario á otro de denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—*Reducir una fracción ordinaria ó decimal á fracción continua.*—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—*Reducción de fracción ordinaria á decimal.*—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.—*Reducción de fracción decimal á ordinaria.*—Definición.—Procedimiento.—Casos de imposibilidad y solución aproximada.—Noción de la cantidad inconmensurable.—Ejercicios.

Potencias.

Potencias en general.—Definición.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencia de expresiones de relación.—Ejercicios.—*Cuadrado de un número.*—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.—*Cubo de un número.*—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.

Raíz cuadrada.

Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.*—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.*—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.*—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de los números implícitos.*—Procedimiento general y casos particulares.

Raíz cúbica.

Preliminares.—Definiciones y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.*—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.—Ejercicios.—*Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.*—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.*—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—*Raíz cúbica de los números implícitos.*—Procedimiento general y casos particulares.

Números inconmensurables.

Teorías de los límites.—Definiciones y sus consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.—Operaciones de los números inconmensurables.—Medida de la magnitud inconmensurable.—Concepto de las operaciones con números inconmensurables.—Generalización de las reglas de cálculo.

Sistema métrico decimal y su relación con el sistema antiguo.

Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistemas de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—*Sistema métrico decimal.*—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.—*Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario.*—Descripción del antiguo sistema de pesas y medidas.—Antiguo sistema monetario.—Relaciones entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.—Algunas equivalencias de las más usuales.

Operaciones con los números concretos.

Transformación de los números concretos.—Definiciones.—

Reglas de transformación.—Ejercicios.—*Reglas para operar con los números concretos.*—Adición de números concretos.—Substracción de números concretos.—Multiplicación de números concretos.—División de números concretos.—Ejercicios.—*Transformaciones y operaciones en el sistema métrico.*—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.—Ejercicios.

Razones y proporciones.

Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.—*Regla de tres simple y compuesta.*—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple é inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.—Ejercicios.

Cuestiones de Aritmética mercantil.

Interés simple y compuesto.—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en las reglas de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.—Regla de interés compuesto.—Ejercicios.—*Descuento.*—Definiciones.—Descuento comercial.—Descuento racional ó matemático.—Observación.—Ejercicios.—*Fondos públicos.*—Definiciones.—Problemas relativos á los fondos públicos.—Ejercicios.—*Anualidades.*—Definición.—Problemas de amortización.—Problema de capitalización.—*Rentas vitalicias.*—Definición.—Cálculo de la renta.—*Regla de compañía.*—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmula de la regla de compañía.—Ejercicios.—*Regla de aligación.*—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problemas relativos á las aleaciones.—Ejercicios.—*Regla de conjunta.*—Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.—Ejercicios.

ÁLGEBRA.—Texto: Salinas y Benitez.

Nociones fundamentales.

Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Relaciones entre los valores de una magnitud.—Algoritmo algebraico.—Ejercicios.—Concepto de las operaciones del Algebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Substracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.—Ejercicios.—Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.—Ejercicios.

Operaciones elementales con las expresiones algebraicas y propiedades de los polinomios enteros.

Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—*Adición.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Ejercicios.—*Substracción.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Ejercicios.—*Multiplicación.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.—Ejercicios.—*División.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de la división.—Ejercicios.—*Fracciones algebraicas.*—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Fórmulas simbólicas que procedan de la fracción.—Ejercicios.—*Propiedades de los polinomios enteros.*—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.—Ejercicios.

Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.

Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de las radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Escolio.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Ejercicios.—*Elevación á potencias.*—Definición.—Algoritmo.—Potencias de los monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variación de las potencias de una cantidad.—Ejercicios.—*Extracción de raíces.*—Definición.—Algoritmo.—Raíces de los monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.—Ejercicios.

Progresiones.

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por diferencia.—Interpolación diferencial.—Ejercicios.—*Progresiones por cociente.*—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Ejercicios.—Interpolación proporcional.—Cálculo de las anualidades.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.

Logaritmos y sus aplicaciones.

Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.—Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.—*Logaritmos decimales.*—Definición.—Propiedades particulares de este sistema.—*Tablas de logaritmos decimales.*—Definición.—Descripción de las tablas.—*Uso de las tablas de logaritmos.*—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.—Ejercicios.—*Cálculo logaritmico.*—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación.—División.—Potencia.—Raíz.—Ejercicios.—*Aplicación de los logaritmos á la regla de interés compuesto y á las anualidades.*—Fórmulas relativas al interés.—Fórmulas referentes á las anualidades.—Ejercicios.—*Regla de cálculo.*—Objeto de la regla y medios para realizarlo.—Descripción de la regla.—Uso de la regla.

APLICACIÓN DEL ALGORITMO ALGEBRAICO Á LA RESOLUCIÓN DE LAS ECUACIONES

Planteo de problemas y principios generales de transformación.

Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimiento para plantear los problemas.—*Transformaciones que puede experimentar una ecuación.*—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.—*Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.*—Objeto de la transformación.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.—Ejercicios.

Teoría elemental de la eliminación.

Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Resolución por todos los métodos expuestos de eliminación.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.—Ejercicios.

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.

Diversas clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.—Ejercicios.

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.

Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

Teoría de las desigualdades.

Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.—Ejercicios.

Análisis de los sistemas indeterminados de primer grado.

Objeto del análisis.—Soluciones enteras de la ecuación de primer grado con dos incógnitas.—Soluciones enteras y positivas.—Soluciones enteras de los sistemas generales indeterminados.—Ejercicios.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.

Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.—Ejercicios.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signos de dichas raíces.—Ejercicios.

Propiedades del trinomio de segundo grado.—Descomposición en factores.—Variaciones de signo.—Ejercicios.—*Resolución de las ecuaciones de segundo grado incompletas.*—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres.—Ejercicios.

Ecuaciones de segundo grado, continuación.

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problema de las leyes y su discusión.—Problema del pozoyo y la suya.—Ejercicios.—*Caso en que es muy pequeño el coeficiente del término de segundo grado.*—Inconveniente que presenta la fórmula general.—Cálculo de la menor raíz por aproximaciones sucesivas.—Ejercicios.

GEOMETRÍA.—Texto: Ortega (9.ª edición).

GEOMETRÍA PLANA

INTRODUCCIÓN

Línea recta.

Propiedades de la línea recta y de la línea quebrada.—Línea recta.—Línea quebrada.—*Ángulos.*—Definiciones.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Propiedades de los ángulos.—*Perpendiculares y oblicuas.*—Perpendicular.—Propiedades relativas á las oblicuas.—Lugares geométricos.—*Paralelas.*—Propiedades.—Paralelas cortadas por secante.

Polígonos ó figuras formadas por líneas rectas.

Definiciones.—*Triángulos.*—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de triángulos.—Nuevas propiedades.—*Cuadriláteros.*—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de paralelogramos.—*Polígonos en general.*—Propiedades.—Igualdad de polígonos.—Simetría de los polígonos.

Circunferencias.

Propiedades de la circunferencia.—Definiciones.—Propiedades.—*Propiedades relativas á la recta y á la circunferencia.*—Cuerdas.—Tangentes.—Normales.—Secantes y tangentes.—*Posiciones relativas de dos circunferencias.*—Posiciones distintas.—Línea de los centros.

Medidas de las líneas y ángulos.

Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—*Medida de la línea recta.*—Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—División de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.—Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.

Problemas.

Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.—*Problemas sobre la línea recta.*—*Problemas sobre polígonos.*—*Problemas sobre la circunferencia.*—*Observaciones generales sobre los problemas.*—Procedimientos generales.—Métodos especiales.

Líneas proporcionales y semejanza de figuras.

Consideraciones preliminares.—Proporción armónica.—

Segmentos proporcionales.—Entre paralelas.—En un triángulo.—En un círculo.—*Semejanza de figuras*.—Definiciones.—Semejanza de polígonos.

Semejanza de figuras.—Propiedades de las figuras semejantes.—Homotecia.—Definición general de semejanza.—*Propiedades y relaciones métricas en un triángulo*.—Problemas.—Sobre segmentos.—*Problemas*.—Sobre tangentes.—Construcción de figuras semejantes.—Compás de reducción.—Escalas.

Polígonos regulares.

Polígonos regulares convexos.—*Polígonos regulares estrellados*.—*Problemas sobre polígonos regulares*.

Medida de la circunferencia y relación de ésta con el diámetro.

Consideraciones preliminares.

Medida de la circunferencia.—Longitud de la circunferencia.—Rectificación de la circunferencia.—Longitud de un arco.—*Relación de la circunferencia al diámetro*.—Método de los perímetros.

Áreas.—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.—Determinación de las áreas en las figuras mixtilíneas.—Determinación de las áreas en el círculo.

Comparación de áreas.—Áreas de figuras cualquiera.—Áreas de figuras semejantes.—Comparación de áreas de figuras isoperímetras.

Máximos y mínimos.

Problemas sobre áreas.—Transformación de figuras.—Construcción de figuras equivalentes.—Construcción de figuras cuya extensión guarda relaciones determinadas con la de otras.—División de superficies.—Áreas de polígonos regulares.

GEOMETRÍA EN EL ESPACIO

Rectas y planos.

Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas.—Idem id. de dos planos.—Idem de recta y plano.—Rectas paralelas.—Paralelismo de rectas con plano.—Planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Planos perpendiculares.—Horizontales y verticales.—Proyecciones.—Ángulos de rectas con plano.—Mínimas distancias.

Problemas sobre rectas y planos.

Rectas y planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Mínimas distancias.—Trazar una recta que corte á otras tres que dos á dos no determinen un plano ni sean las tres paralelas á uno mismo.—Trazar una recta que siendo paralela á un plano, se apoye en dos rectas que se crucen.

Combinación de planos.

Ángulos diedros.—Definiciones.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Medida de los diedros.—*Ángulos poliedros*.—Definiciones.—Nomenclatura y clasificación.—*Ángulo triedro*.—Propiedades.—Igualdad de triedros.—*Ángulos poliedros*.—Propiedades.—Igualdad de ángulos poliedros.—*Líneas y superficies curvas*.—Líneas curvas en general.—Superficies curvas en general.—Generación y clasificación.—Propiedades generales.—Plano tangente.—Superficies de revolución.—Propiedades.—Superficies regladas.—Superficies alabeadas ó gauchas.—Superficies desarrollables.—*Superficie cónica*.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.—*Superficie cilíndrica*.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.—*Superficie esférica*.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Posiciones relativas de dos esferas.—Ángulos en la superficie esférica.—*Polígonos esféricos*.—Definiciones.—Propiedades.—Triángulos esféricos.—Propiedades.—Igualdad de triángulos esféricos.—Figuras sobre la superficie esférica.—*Problemas sobre la esfera*.—Radio de una esfera sólida.—Arcos de círculo sobre la esfera en condiciones determinadas.—Construcción de triángulos esféricos.

Poliedros.

Definición y clasificación de los poliedros.—*Pirámide*.—Definiciones.—Propiedades de los tetraedros.—Propiedades de las pirámides en general.—*Prisma*.—Definiciones.—Propiedades del paralelepípedo.—Propiedades de los prismas en general.—*Poliedros en general*.—Propiedades.—*Poliedros regulares convexos*.—Tetraedro.—Hexaedro ó cubo.—Octaedro.—Dodecaedro.—Icosaedro.—Todo poliedro regular es inscriptible y circunscriptible.—Poliedro conjugado.

Comparación de los cuerpos por su magnitud, forma y posición.

Igualdad.—Igualdad de poliedros.—Determinación de un poliedro convexo.—*Simetría*.—Definiciones.—Simetría respecto á un eje.—Simetría respecto á un centro ó á un plano.—*Diámetros y planos diametrales*.—*Diámetro*.—Planos diametrales.—*Semejanza*.—Definiciones.—Propiedades.—Homotecia.—*Áreas*.—*Poliedros*.—Superficies curvas.—*Volúmenes*.—*Poliedros*.—Cuerpos terminados por superficies curvas.—Fórmula de Simpson.—*Comparación de áreas y volúmenes*.—Comparación de áreas.—Idem de volúmenes.—Idem de áreas y volúmenes.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA.—Texto: Palleté.

Elementos que fijan la posición de un punto y de una recta.—Conveniencia de unir los principios de Álgebra con los de

la Geometría para resolver gran número de cuestiones.—Posición de un punto sobre una línea.—Convenio de los signos.—Ventajas que de él se alcanzan.—Su comprobación, discutiendo, como ejemplo, el problema de dividir una recta en media y extrema razón.

Posición de un punto situado en un plano.—Posición de un punto en el espacio.—Posición de una recta en un plano.

Líneas trigonométricas.—Su necesidad.—Definición de las líneas trigonométricas.—Notación.—Estudio de las variaciones de valor y signo de las líneas trigonométricas cuando el ángulo varía desde cero á cuatro rectos.—Líneas trigonométricas de los ángulos mayores que cuatro rectos.—Fórmulas de los ángulos que tienen el mismo seno y de los que tienen el mismo coseno.

Proyecciones de las líneas rectas.—Proyecciones de un punto sobre una recta.—Idem octogonal.—Proyección de una recta sobre otra.—Idem de una línea quebrada sobre una recta.—Valor de la proyección de una recta sobre otra.—Valor de la distancia entre dos puntos.—Problema 1.º: Dadas las coordenadas de un punto con respecto á tres ejes, determinar su abscisa octogonal con respecto á una recta que, pasando por el origen, forme, con los ejes, ángulos conocidos.—Problema 2.º: Determinar el ángulo de dos rectas, conocidos los que forman, con tres ejes coordenados rectangulares.

Fórmulas trigonométricas.—Relaciones más usuales entre las diferentes líneas trigonométricas del ángulo.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos iguales y de signos contrarios.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos complementarios.

Problema.—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar los senos y cosenos de su suma y de su diferencia.—Senos y cosenos de 2.ª y 3.ª. —Tangente de $(a \pm b)$ y de 2.ª.

Líneas trigonométricas de $(x \pm b)$.—Líneas trigonométricas de un ángulo en función de otro menor que un recto.

Fórmulas trigonométricas.—*Continuación*.—Convertir en producto la suma ó diferencia de senos ó cosenos.—Fórmula de Moira.

Problemas.—Dados el seno ó el coseno de un ángulo, determinar el seno y el coseno de su mitad.

Construcción y uso de las tablas trigonométricas.—Principios fundamentales.—Determinación del seno del ángulo menor de las tablas.—Fórmulas para obtener los senos y cosenos de los arcos sucesivos.—Descripción de las tablas de Schron ó Callet.—Uso de las mismas.—Ejercicios.

Relación entre los elementos de un triángulo rectilíneo.—Relación entre los tres lados y uno de los ángulos.—Relaciones entre dos lados y los dos ángulos opuestos.—Demostración analítica de que el conocimiento de los tres ángulos no determina el triángulo.

Fórmulas para los triángulos rectángulos.—Preparación para el cálculo logarítmico de las fórmulas $a + b$ ó $a - b$ siendo $a > b$, y A cos $a + B$ sen a .

Resolución de triángulos.—Resolución de los triángulos rectángulos en los cuatro casos que se pueden presentar.—Idem de los oblicuángulos.—Fórmula del área de un triángulo en 1.ª casos siguientes:

- 1.º Dados dos lados y el ángulo comprendido.
- 2.º Idem dos ángulos y un lado.
- 3.º Idem dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.
- 4.º Idem los tres lados.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—LINARES.

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Vieja á este Ministerio, en escrito de 18 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del corneta Tomás González García, ha concedido autorización al Coronel del regimiento Infantería Reserva de Astorga para que expida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule la expresada licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. José Gutiérrez González á favor del citado individuo, hijo de José y Feliciano, natural de Otero, y cuyo documento fué registrado con el número 195, folio 123.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Galicia á este Ministerio, en escrito de 31 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado perteneciente al regimiento Infantería Reserva de Monforte, núm. 110, Nemesio Lameiro Vidueira, le ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 13 de Diciembre de 1901 por el Coronel del expresado regimiento, D. Damaso Solchaga Sarasa, en nombre del mencionado Capitán General, á favor de dicho individuo, hijo de Bartolomé y Dolores, natural de Rigueira, Ayuntamiento de Bollo (Orense), que nació el 18 de Febrero de 1870, de oficio labrador, perteneciente al reemplazo de 1889 é ingresado en Caja en 14 de Diciembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Vieja á este Ministerio, en escrito de 28 de Diciembre último, que ha sufrido extravío la licencia absoluta expedida en 11 de Marzo de 1897, por el Coronel D. José de Cospedal Muñoz, á favor del soldado Hilario Meneses García, hijo de Claudio y Juana, natural de Villamuriel de Cerrato, de treinta y un años de edad, perteneciente al reemplazo de 1885, cuyo documento fué registrado al folio 34 con el núm. 23;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule la expresada licencia y autorizar al mencionado Capitán General para que se expida otra por duplicado á favor del referido individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 28 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta perteneciente al regimiento Infantería Reserva de Simancas núm. 68, Bernardo Martínez García, le ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en fin de Agosto de 1903 con el núm. 2.258 á favor del mencionado individuo, hijo de Francisco y Carmen, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y perteneciente al reemplazo de 1893.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 28 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta perteneciente al regimiento Infantería reserva de Simancas, núm. 68, Siméon Valentín Olmedo, le ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en fin de Agosto de 1903, con el núm. 2.232, á favor del mencionado individuo, hijo de Pedro y Ruperta, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mucho años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General del Norte á este Ministerio, en 14 de Enero último, que la licencia absoluta del recluta de la zona de Pamplona, sustituto, José Alzugaray Vega, ha sufrido extravío;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule la expresada licencia, que fué expedida en 27 de Marzo de 1897 por el Coronel de la referida zona D. Arturo Álvarez Maldonado y Comandante D. Julián Mendoza Echevarría, á favor de citado individuo, hijo de Gregorio y Casimira, y natural de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 28 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta de la Zona de Ciudad Real, Pedro Valdepeñas González, le ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 8 de Diciembre de 1902, con el núm. 1.066, á favor del mencionado individuo, perteneciente al reemplazo de 1889 por el cupo de Daimiel.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General del Norte á este Ministerio, en 22 de Enero último, que la licencia absoluta por inútil y el certificado de soltería del soldado del primer regimiento de Zapadores Minadores, Ignacio Durán Vidal, han sufrido extravío;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anulen los expresados documentos, que fueron expedidos en 28 de Diciembre de 1898 por el Coronel del indicado Cuerpo D. Salvador Clavijo del Castillo á favor del citado individuo, hijo de Antonio y Josefa, natural de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Canarias á este Ministerio en 22 de Enero último que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado del batallón reserva de Canarias, número 2, Simeón Segundo López Hernández, le ha sido expedido otro por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule el expresado primitivo pase, expedido en 31 de Agosto de 1903 por el Teniente Coronel del referido Cuerpo D. Pedro Lozano á favor de dicho individuo, hijo de Antonio José y de Gregoria, natural de la Matanza y perteneciente al reemplazo de 1897.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General del Norte á este Ministerio en 7 de Enero último que el pase de situación de reserva activa del soldado, afecto para movilización á la segunda brigada de tropas de Administración militar, Manuel Pozo Seijas, ha sufrido extravío;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule el expresado documento, que fué expedido en 23 de Febrero de 1900, y autorizado por el Subintendente militar D. Federico Strauch Pizarro y por el Comisario de Guerra de segunda clase D. Eduardo Marcos Aguirre, á favor del citado individuo, hijo de Manuel y Juana, natural de Lugo y perteneciente al reemplazo de 1896 por el cupo de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Comandante general de Melilla á este Ministerio, en escrito de 13 de Enero último, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado del batallón Disciplinario de dicha plaza, Juan Ruiz Fernández, le ha sido expedido otro por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule el expresado primitivo pase, expedido para Cartagena en 22 de Noviembre anterior por el Teniente Coronel del referido Cuerpo D. Venancio Álvarez Cabrera, en nombre del mencionado Comandante general, á favor de dicho individuo, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Mazarrón (Murcia), de oficio jornalero, de veintitres años de edad, de estado soltero, alistado para el reemplazo de 1899 é ingresado en la Caja de reclutas de la zona de Lorca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Suspendidas por Real orden fecha 9 de Septiembre próximo pasado las subastas de los grupos telefónicos de El Escorial y Palamós, acordadas por Reales órdenes de 31 de Julio y 14 de Agosto últimos, hasta tanto que el Consejo de Estado, al cual se le consultó, informara sobre la reforma del Reglamento tele-

fónico de 9 de Junio de 1903; y aprobado definitivamente en virtud del Real decreto fecha 19 de Enero del corriente año, sin que nada afecte á los grupos telefónicos; y no existiendo en el presupuesto cantidades consignadas para que se establezcan por cuenta del Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se lleven á efecto las citadas subastas para que en el término más perentorio se implante esta mejora tan beneficiosa al desarrollo de los intereses morales y materiales de las regiones que han de ponerse en comunicación.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Examinado el proyecto y expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Bilbao para legalizar la situación creada á consecuencia de la ocupación de terrenos en tres parcelas del dominio público en la isla de San Cristóbal, contigua á la expresada villa:

Resultando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Ley de Puertos é Instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que se haya presentado oposición ni reclamación alguna, y habiendo sido favorablemente informado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Comisión de la Diputación provincial, Comandancia de Marina, Junta de Obras del puerto y Jefatura de Obras públicas de la Demarcación de Vascongadas y Navarra:

Considerando que la segregación al cauce del Nervión de las tres parcelas de que se trata, ningún perjuicio ocasiona al régimen del río, ni lesiona interés público ni privado, siendo, por el contrario, la ocupación de terrenos, llevada á efecto, de tanto beneficio para el vecindario de Bilbao, como es la del abastecimiento de aguas de la expresada villa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento para la ocupación de los seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados de terreno en la isla de San Cristóbal, con sujeción á las prescripciones establecidas en la Ley de Puertos respecto de esta clase de concesiones; quedando de esta manera legalizada la situación de los terrenos segregados á la ría de Bilbao, en la citada isla, por el Ayuntamiento de la expresada villa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que lo comunique al Ayuntamiento de Bilbao y Jefatura de Obras públicas

de la Demarcación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Rama importante de la riqueza nacional, tal vez la primera, es la agricultura, por ser nuestro país eminentemente agricultor; atención preferente de todos los Gobiernos reclaman los trabajos que directamente pueden influir en el desarrollo y progreso de la industria agrícola.

Necesidad harto sentida en España es el tener una estadística completa de la industria agrícola, no solamente bajo el punto de vista de la producción y número de hectáreas destinadas á cada cultivo, ya sean de secano ó de regadío, sino que también es necesario conocer si la producción en cada provincia y, á ser posible, en cada término municipal, es excesiva ó deficiente, y cuáles son los mercados, tanto españoles como extranjeros, en donde los productos adquieren salida más ventajosa.

Al efecto, precísase conocer cuáles son las provincias españolas ó países extranjeros en donde, por ser mayor el consumo que la producción, ó ser ésta nula, obtienen los productos agrícolas altos precios, necesitando el agricultor conocer la cantidad de productos que consume cada mercado y el precio que en él adquieren.

Importantísimo también es el conocimiento de las industrias agrícolas que podrían implantarse en cada comarca, cantidad de productos que de ella se obtendrían, exportación é importación de los mismos, aprovechamiento de residuos y precio de éstos.

Objeto de la estadística agrícola debe ser también la industria pecuaria y cuanto se refiera al conocimiento del número de obreros que dedicados á las labores del campo existen en cada localidad, salarios que disfrutan y horas de trabajo.

Encargado el Cuerpo Nacional de Ingenieros agrónomos, por Real orden de 13 de Octubre de 1902, de la formación de la estadística de la producción y cultivo; consignado en el capítulo VI, art. 6.º, del Presupuesto vigente el crédito para los gastos de información y estadística agrícola, á fin de completar los datos necesarios á efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el Cuestionario que por el Negociado de Industria y Trabajo ha de ser remitido, por conducto de los Gobernadores civiles, á los Ingenieros del servicio agrónómico y á los Alcaldes de los pueblos, para que, una vez contestados, se devuelvan á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á los fines expresados.

Lo que de Real orden transmito á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1904.

ALLENDESALAZAR

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Consulado de España en Oporto.

RELACION de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha y que hallándose sujetos á la responsabilidad del servicio militar no consta hayan cumplido con las formalidades que á este efecto determina el art. 33 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

NOMBRES	EDAD	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	PADRE	MADRE
Antonio García.....	19	Zás.....	Coruña.....	»	Dominga.
José Trillo.....	20	Vimlango.....	Idem.....	»	María.
Juan María Vilariño Mouse.....	16	Ontes.....	Idem.....	José.....	Dolores.
Francisco García.....	15	Idem.....	Idem.....	»	Dominga.
Manuel Santoro Muños.....	20	Puente Caldelas.....	Pontevedra.....	José.....	Rafaela.
Daniel Gómez.....	19	Nogueira.....	Orense.....	Luis.....	Socorro.
Manuel Fernández Fidaigo.....	17	Idem.....	Idem.....	José.....	Francisca.
Hermenegildo González Durán.....	17	Setados.....	Pontevedra.....	José.....	Josefa.
Manuel Maroñas y Castro.....	17	Santa Comba.....	Coruña.....	Juan.....	Concepción.
José López Espasandín.....	16	Idem.....	Idem.....	Antonio.....	María.
Manuel Mira López.....	21	Cabaña.....	Idem.....	Manuel.....	Josefa.
Rafael Fernández Blanco.....	20	Mos.....	Pontevedra.....	José.....	Juana.
José Teijeira Vázquez.....	21	Cusiñte.....	Idem.....	Santiago.....	Carmen.
Agustín Diéguez Blanco.....	15	Esgos.....	Orense.....	Antonio.....	Basilisa.
Andrés Pérez y Martínez.....	15	Mos.....	Pontevedra.....	Fernando.....	María.
Manuel Cerbán Pena.....	21	Magásicos.....	Coruña.....	Domingo.....	Dominga.
Angel Castro Díez.....	16	Fermoselle.....	Zamora.....	Tomás.....	Tomasa.
José Domínguez Segurado.....	15	Idem.....	Idem.....	Antonio.....	Carmen.
Eduvigildo Rivera Vereda.....	16	Idem.....	Idem.....	Emeterio.....	Eduarda.
Alfonso Rivera Vereda.....	19	Idem.....	Idem.....	Emeterio.....	Eduarda.
Antonio Segundo y López.....	16	Idem.....	Idem.....	Fernando.....	Teresa.

Oporto 31 de Enero de 1904.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	
308	D. Enrique Sánchez Segura.....	En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba..	Madrid.....	41	11	9	4	1	28	19	10	6	
309	D. Carlos Mesa y Rosales.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	28	3	2	4	1	11	4	1	11	
310	D. Luis Sagaz Feijóo.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	30	7	11	4	»	10	6	1	14	
311	D. Adolfo Calvo y Chifoni.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Valencia.....	Castellón.....	51	8	29	4	»	29	6	1	12	
312	D. Francisco Lois é Ibarra.....	En la de Burgos.....	Madrid.....	44	11	9	3	11	23	17	»	2	
313	D. Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla (agregado).....	Granada.....	38	3	9	3	11	17	8	6	3	
314	D. Natividad Soráiz y Goiburu.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Toledo.....	Guipúzcoa.....	48	11	15	3	11	16	23	7	23	
315	D. Manuel Sala Bordona.....	En la de Córdoba.....	Santander.....	47	11	29	3	11	13	13	6	23	
316	D. Evaristo de Haro y Bordín.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Almería.....	59	6	»	3	11	11	33	6	28	
317	D. Antonio Tabares Fernández.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	Valladolid.....	60	4	10	3	11	7	33	10	26	
318	D. Santiago López Cano.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Valladolid.....	Burgos.....	58	8	5	3	11	7	13	9	25	
319	D. Pedro Fito y Ruiz de Lihory.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).....	Madrid.....	43	10	19	3	11	6	23	8	26	
320	D. Eladio Fernández Ruiz.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.....	Santander.....	59	10	13	3	11	6	22	1	19	
321	D. Francisco de Paula Abad Romero.....	En la Tesorería de Hacienda de la de Málaga.....	Ciudad Real.....	56	3	28	3	11	6	21	1	8	
322	D. Teófilo Martínez Mingo.....	En la de la de Gerona.....	Burgos.....	53	5	7	3	11	6	15	11	11	
323	D. José de Pazos y García.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de la de Gerona.....	Cádiz.....	37	10	28	3	10	26	11	»	23	
324	D. Enrique Bonilla y Sánchez.....	En la Administración de Hacienda de la de Valencia (agregado).....	Toledo.....	51	11	»	3	10	4	6	»	4	
325	D. Enrique Martí y Montoliú.....	Depositario especial de Hacienda de la de Navarra.....	Valencia.....	54	3	2	3	9	17	27	6	»	
326	D. Eliso Ulloa Varela.....	En la Administración de Hacienda de la de Orense.....	Pontevedra.....	50	2	23	3	9	16	15	7	14	
327	D. Pedro Pros Montaña.....	En la Tesorería de Hacienda de la de Soria.....	Tarragona.....	47	8	18	3	9	9	26	6	3	
328	D. Jesús Royo y Trallero.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza.....	Teruel.....	32	9	16	3	9	8	4	4	6	
329	D. Emilio Guijosa y Gómez.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	Jaén.....	50	7	29	3	9	2	13	7	20	
330	D. Francisco Pérez Alcocer.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Teruel.....	Cuenca.....	48	»	23	3	9	1	12	11	19	
331	D. Evaristo García y F. de Reina.....	En la de la de Almería.....	Málaga.....	37	2	17	3	9	»	10	9	20	
332	D. Jacinto Gil y Ruiz.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Málaga.....	Santander.....	45	2	»	3	7	23	19	3	19	
333	D. José Arrú Lager.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Lérida.....	Saint-Tomas.....	38	5	18	3	7	10	3	7	10	
334	D. Francisco Armadá y Cuadrado.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	Guadalajara.....	31	»	14	3	7	5	18	1	7	
335	D. Luis Retana y Gamboa.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Valencia (agregado).....	Coruña.....	35	5	1	3	6	29	17	5	26	
336	D. Manuel Sanguinetti y Gómez.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la de Vizcaya.....	Málaga.....	35	»	22	3	6	21	9	2	22	
337	D. Cayetano Moya Sánchez.....	En la Intervención de Hacienda de la de Cáceres.....	Badajoz.....	59	4	24	3	6	15	24	6	26	
338	D. Joaquín Ruiz Vicente.....	En la de la de Lérida.....	Valencia.....	31	4	28	3	6	10	4	2	17	
339	D. José Hernández Crame.....	En la Administración de Hacienda de la de Ciudad Real.....	Filipinas.....	57	9	4	3	6	»	32	11	»	
340	D. Rafael Vilela y Montesoró.....	En la de la de Canarias.....	Canarias.....	43	1	19	3	6	»	22	5	25	
341	D. José Ruiz del Portal.....	En la de la de Huelva.....	Madrid.....	66	10	14	3	5	14	24	6	25	
342	D. José Alonso Milla.....	En la Intervención de Hacienda de la de Cádiz.....	Albacete.....	35	8	8	3	5	9	3	5	9	
343	D. Manuel Blanco y Martínez Pozo.....	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Cuenca.....	34	6	14	3	4	28	12	2	16	
344	D. Severiano Álvarez Fernández.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.....	Zamora.....	31	10	10	3	4	27	3	5	12	
345	D. Manuel Serrano Campí.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de Badajoz.....	Cádiz.....	30	2	13	3	4	17	16	7	20	
346	D. Casimiro Lana y Almudévar.....	En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Lérida.....	Huesca.....	40	1	16	3	4	17	3	4	17	
347	D. Juan Teirán Fernández.....	En la Intervención de Hacienda de la de Avila.....	Lugo.....	68	7	5	3	4	3	22	10	23	
348	D. Julio Castro Bonel.....	En la Administración de Hacienda de la de Huesca (agregado).....	Zaragoza.....	27	7	3	3	3	27	3	3	27	
349	D. Manuel Octavio de Toledo y Vallés.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Palencia.....	Zaragoza.....	37	2	13	3	3	16	3	3	16	
350	D. Benito Powell y Moscoso.....	En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Pontevedra.....	Coruña.....	37	4	14	3	2	8	13	7	18	
351	D. Federico Almuzara Villanueva.....	En la Intervención de Hacienda de la de Mureia.....	Cuenca.....	52	10	8	3	2	3	11	6	18	
352	D. Francisco Fuentes y Porta.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	44	11	22	3	1	29	27	3	20	
353	D. Eduardo Reija y Mora.....	En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Orense.....	Pontevedra.....	36	2	26	3	1	23	11	»	2	
354	D. Pedro Calvo y Gómez.....	En la Administración de Hacienda de la de Zamora (agregado).....	Zaragoza.....	52	1	5	3	»	26	16	7	3	
355	D. Manuel Alvarez de Oya.....	En la Intervención general.....	Sevilla.....	43	10	15	3	»	18	25	»	19	
356	D. Baldomero Antón y Montero.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.....	Zamora.....	48	4	24	3	»	18	18	7	20	
357	D. Ramón Romeu y Parcero.....	En la Administración de Hacienda de la de Pontevedra.....	Coruña.....	52	1	12	3	»	11	28	6	5	
358	D. Marcelino Pérez y Martínez.....	En la de la de Soria (agregado).....	Logroño.....	40	6	29	2	11	13	14	5	18	
359	D. Leopoldo Camino y Román.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Burgos.....	Santander.....	40	8	7	2	11	10	16	8	29	
360	D. Alejandro González Fernández.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia.....	Ciudad Real.....	47	9	»	2	11	»	27	8	20	
361	D. Enrique Domenech y del Pino.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Toledo.....	Valencia.....	39	2	23	2	10	19	25	1	16	
362	D. Juan Monje y Díaz.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).....	Cáceres.....	39	11	5	2	10	10	18	2	2	
363	D. Luis Catalina Martínez.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.....	Guadalajara.....	31	6	9	2	10	»	11	3	29	
364	D. César Salvatierra y del Val.....	En la Subsecretaría.....	Madrid.....	31	5	21	2	10	»	10	1	3	
365	D. Julio Ordax y Gutiérrez.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Lugo (agregado).....	Idem.....	30	9	7	2	9	28	12	1	9	
366	D. Manuel Alisal Márquez.....	En la Tesorería de Hacienda de la de Barcelona.....	Valencia.....	29	2	5	2	9	24	5	5	15	
367	D. Julián Basabe y Cotoner.....	En la Administración de Hacienda de la de Santander (agregado).....	Vizcaya.....	34	3	14	2	9	22	8	2	17	
368	D. Luis Roche y Martínez.....	En la Intervención de Hacienda de la de Almería.....	Murcia.....	32	9	19	2	9	22	8	10	20	
369	D. Luis de Cuena y Fernández.....	En la de la de Córdoba.....	Murcia.....	27	8	23	2	9	2	9	3	»	
370	D. Federico Alvear y Pedraja.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Santander.....	42	5	17	2	9	17	8	»	13	
371	D. Ernesto López Regueira.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.....	Coruña.....	45	6	19	2	9	13	26	6	2	
372	D. Guillermo Martínez Ruiz Castellano.....	En la Administración de Hacienda de la de Málaga.....	Madrid.....	36	10	20	2	9	9	18	10	11	
373	D. José María Sáiz y López de Tejada.....	En la Intervención de Hacienda de la de Madrid.....	Madrid.....	27	»	21	2	9	8	2	9	8	
374	D. Eladio Padierna.....	En la Administración de Hacienda de la de Guadalajara (agregado).....	Zamora.....	49	2	23	2	9	»	23	7	5	
375	D. José Becerra y Fernández.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Cáceres.....	Madrid.....	33	3	9	2	9	»	15	2	1	
376	D. Facundo Palomares García.....	En la de la de Mureia.....	Valencia.....	30	8	6	2	9	»	8	8	9	
377	D. Eugenio Velázquez Díaz.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Logroño.....	57	2	18	2	8	14	20	7	28	
378	D. Carlos Fernández de Salamanca.....	En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Madrid.....	33	5	6	2	8	7	8	»	9	
379	D. Martín Botella y Donoso-Cortés.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado).....	Madrid.....	37	9	5	2	8	»	17	9	11	
380	D. José Márquez y de Cortázar.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Granada.....	Sevilla.....	35	»	25	2	8	»	12	10	14	
381	D. Angel Peña Galarza.....	En la de la de Salamanca.....	Zamora.....	33	1	10	2	7	26	15	5	3	
382	D. Ladislao Trullás y Cassá.....	En la de la de Valladolid.....	Huelva.....	37	9	15	2	7	11	12	5	15	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 29 de Febrero.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.131. Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.998.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.293.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 16.992.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.557.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1.º al 13.641.

Día 1.º de Marzo.

Pago de novenos de títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas, facturas números 14.884 al 14.886.

Idem de resguardos de recibos de idem id., facturas números 11.473 y 11.474.

Idem id. de residuos de idem id., facturas números 11.475 al 11.477.

Idem de intereses de cinco vencimientos, facturas números 17.288 al 17.290.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Día 2.

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 3.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras e inscripciones), de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en area de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal.*

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Marzo de 1904.

Montepío militar, de la *F* a la *L*.—Comandantes y Jubilados de las nóminas de la Península.

Día 2.

Montepío militar, de la *M* a la *Q*.—Montepío civil, de la *M* a la *Q*.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 3.

Montepío militar, de la *R* a la *Z*.—Montepío civil, de la *R* a la *Z*, de las nóminas de la Península.—Montepío militar.—Montepío civil.—Retirados, Jubilados y Cesantes de las provisionales de Ultramar.

Día 4.

Capitanes.—Tropa.—Plana Mayor de Jefes.—Montepío civil, de la *E* a la *L* de las nóminas de la Península.

Día 5.

Montepío militar de la *A* a la *E*.—Montepío civil de la *A* a la *D*.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provisionales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría jus-

tifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos partícipares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Negociado primero.

En el territorio de la Audiencia de Sevilla se han de proveer por oposición y conforme a los arts. 7.º y 44 del Reglamento general del Notariado y a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1903 y en el Reglamento de 8 de Julio del mismo año, las Notarías vacantes en Cala, Jerez de la Frontera (por cesación de D. A. Fernández), Puerto Real (por jubilación de D. Emeterio Merino), Zalamea la Real, Castillo de las Guardas y Sevilla (por jubilación de D. Antonio Palacios), que comprenden a los distritos notariales de Aracena, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Valverde del Camino, Sanlúcar la Mayor y Sevilla, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas a la Junta directiva del Colegio Notarial de Sevilla, dentro del improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan las de Puerto Real y Sevilla, que se comprometen a satisfacer a dichos Notarios jubilados las pensiones anuales y vitalicias de 750 y 1.500 pesetas, respectivamente, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Director general, *Gregorio Bernabé Pedraza.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe y Gámez, del comercio de libros de esta Corte, por orden y encargo de la Sra. Viuda de Ch. Bouré, de París, desea introducir en España después de cumplir las formalidades prevenidas en el Decreto-Ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Napoleón y las Mujeres», por Federico Masson (de la Academia Francesa).—El Amor.—París.—Imp. de la viuda Ch. Pouret 1904.—Un vol. de 387 págs. y una de ind. en 8.º, con ilustraciones.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia.*

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, vacantes en las Universidades de Zaragoza, Sevilla, Cádiz y Valladolid, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 15 del corriente, el siguiente Tribunal: Presidente: D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Antonio Fernández Chacón, D. Sebastián Recasens, D. Luis Blanco Rivero, D. Pedro Ramón Cajal, don Francisco Cortezarona y D. Francisco Loza y Collado. Y como suplentes: D. Luis Guedea, D. Ramón Jiménez, D. Juan Martín Aguilar, D. Angel Martínez de la Riba, D. Enrique López Sánchez y D. Eulogio Corvera.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria, que terminó en 31 de Octubre de 1903, se han presentado las instancias de los opositores D. Celestino M. de Argenta, D. Francisco Carbó, D. Pedro de Zuloaga, D. Enrique Corminas, don Cristino Joaquín Muñoz, D. Glodoaldó García Muñoz, D. Fermín Pérez, D. Mateo Bonafonte, D. José Sócrates González, D. Mariano Gómez, D. Manuel Varela Radió, D. Adolfo Pujol, D. Ceferino José Sampietro, D. Francisco Blanco, don Francisco Terrados, D. Matías Laplana, D. Guicébal Barahona, D. Pedro Rubiela, D. Rafael Navarro, D. Joaquín Isorna, don Isidro de la Villa, D. Juan Manuel Piñeda, D. José Luis Madero, D. José Palancar Tejedor y D. Guillermo Ribas; los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal. Quedan excluidos los aspirantes D. Francisco Romero Molezeiro y D. Fernando Muñoz Romero, por haber llegado sus instancias a este Ministerio después del vencimiento del plazo legal, según se justifica por la fecha del sello del Registro general estampado en las mismas.

3.º Que desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará a contarse el plazo para recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles.

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito Universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Reunido bajo mi presidencia el Consejo Universitario de este distrito el día 15 del actual, con objeto de informar de las reclamaciones que se han presentado con motivo de las propuestas formuladas para las Escuelas de sueldo superior a 825 pesetas, anunciadas por concurso de ascenso y traslado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 de Noviembre último, así como las renunciaciones hechas por algunos de los Maestros propuestos, dicho Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Auxiliar de la Escuela graduada de Teruel, D. Juan Fonseca y Méndez, reclama contra el Maestro propuesto para la Auxiliaria de Logroño, por servir éste una Escuela Elemental:

Resultando que D. Venancio Martínez-Díaz solicita mejora en su clasificación:

Resultando que D. Sebastián González Hernández reclama contra el Maestro propuesto, por ascenso para la Auxiliaria de Pamplona, por servir éste una Escuela elemental:

Resultando que D. Juan Narro Alonso no acepta la Escuela de Tudela para la que se le propone, como igualmente doña Jacoba Sagredo Sánchez y D.ª Carmen Tudela Madrigal renuncian su derecho a la de párvulos de Pamplona; que doña Manuela F. Vallearena del Río no acepta la de Teruel-Centro, y que la Maestra propuesta para la de párvulos de Sariñena, D.ª Eulalia Bruguera Brujas, renuncia también su derecho:

Considerando que, según lo dispuesto en los artículos 41 y 48 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, a las Auxiliares del grado superior sólo pueden aspirar los Maestros que sirvan las vacantes de este grado, hallándose prevenido por la Superioridad que las de las graduadas deben considerarse como superiores, y en su virtud no procedía admitir al concurso de las Auxiliares de Logroño y Pamplona a los Maestros que desempeñan Escuelas elementales:

Considerando que por error de copia, sin duda, figura clasificado D. Venancio Martínez con cuatro años, ocho meses y nueve días de servicios en la categoría superior, en lugar de treinta, once y veintitrés que respectivamente cuenta en la enseñanza, conforme a los cuales debió ser clasificado, correspondiéndole el núm. 3 duplicado en la relación de aspirantes, por traslado, a las Escuelas de 1.100 pesetas:

Vistas las disposiciones vigentes: El Consejo es de parecer que procede proponer a los recurrentes D. Juan Fonseca y D. Sebastián González para las Auxiliares de Logroño y Pamplona, respectivamente, a D. Venancio Martínez para la de Falces, é introducir las modificaciones siguientes, en vista de las mencionadas renunciaciones:

A D. Francisco de P. Martínez Tovar, que figura propuesto para la Escuela de Tarazona, le corresponde la de Tudela, por solicitarla con preferencia a la primera; para ésta se propone al concursante núm. 4, D. Vicente Alcázar Delgado, por no solicitarla el aspirante núm. 3, D. Rafael Salvador Nebra; para la de párvulos de Pamplona se propone a D.ª Amalia Andrés Moreno, núm. 3 de la relación respectiva; para la de niñas del Centro de Teruel a D.ª María de los Angeles Andújar y Tarazona, no formulándose nueva propuesta para la de párvulos de Sariñena por no haber aspirante a ella.»

Y conformándose este Rectorado con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 37 del Reglamento de 6 de Julio de 1900. Zaragoza 22 de Febrero de 1904.—El Rector, *Mariano Ripollés.*

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Universitario, se resuelven en la forma que a continuación se expresan, las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado y publicadas en las GACETAS de los días 5, 8 y 9 de Diciembre último, con objeto de proveer por concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares anunciadas en la de 19 de Octubre anterior.

Escuelas superiores de niños, de 1.650 pesetas.

D. Basilio Carmona Higuera, ha protestado de su exclusión en esta propuesta, alegando que por Real orden de 2 de Julio de 1903 le ha sido reconocido derecho para concursar Escuelas de esta dotación y grado, y considerando que el hecho en que se funda es cierto, se le incluye entre los aspirantes admitidos, proponiéndolo para la Auxiliaria de la Escuela graduada de Granada, con 1.650 pesetas, que es la plaza que le corresponde ocupar.

Escuelas elementales de niños, de 1.100 pesetas.

D. Martín Bernal Pastor, propuesto para la Escuela de Pozo Alcón, y que ocupa el núm. 32 en la relación de mérito, ha renunciado su derecho, y en su virtud se adjudica dicha Escuela a D. José Alcalde López, que es el primero que lo solicita de los que siguen en orden al renunciante.

También ha renunciado el Maestro propuesto para Castillo de Locubín, D. Eladio Simeón, y no solicitándola ninguno de los concursantes que le siguen en orden en la propuesta, queda desierta y deberá anunciarse en el próximo concurso.

Escuelas elementales de niñas, de 1.100 pesetas.

D.ª Quiteria Paula Ignacia, núm. 5 de la relación de mérito, propuesta para la Escuela de Almogía, ha renunciado, y se declara desierto el concurso a esta plaza por no haber otra aspirante que la solicite.

También ha renunciado la Escuela de Algarrobo la Maestra propuesta D.ª Leandra Villa Díaz, y no habiendo otra aspirante que la solicite, se declara desierto el concurso a ella.

Escuelas de párvulos, de 1.375 pesetas.

D.ª Inés López-Medina, propuesta para la Escuela de Andújar, ha renunciado su derecho, y no habiendo otra aspirante que lo solicite, se declara desierto el concurso a ella.

Escuelas de párvulos, de 1.100 pesetas.

La única aspirante D. Juana Fernández Barbazán, a quien este Rectorado excluyó de la propuesta por carecer de condiciones legales para aspirar a plazas de categoría de oposición, ha reclamado, fundándose en lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902; y el Rectorado, consi-

derando que la recurrente es Profesora de una Escuela de carácter voluntario, no sostenida ni pagada por el Estado, y que el mismo artículo que invoca exige para ascender en la carrera hacerlo siempre en virtud de oposición, por ser el único medio legal para ingresar en el Magisterio oficial en Escuelas de 825 pesetas, ó mayor sueldo, no habiéndolo efectuado así la reclamante, ha tenido á bien desestimar su protesta.

Lo que se anuncia para que los interesados puedan ejercitar en el término de cinco días el derecho que les concede el art. 72 del Reglamento vigente.

Granada 20 de Febrero de 1904.—El Rector, Eduardo García Solá. P—207

Universidad de Santiago

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 8 del mes corriente la clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas que deben proveerse en concurso de traslado, y transcurrido el plazo de los diez días señalados en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, para la aceptación ó no de los propuestos, se hace saber que habiendo renunciado su derecho el propuesto para la regencia de la Escuela superior de Orense, D. Octavio María Montes y Alonso, corresponde ocupar su lugar al que le sigue en la expresada clasificación D. Basilio Carmona de la Higuera.

En su consecuencia, todos los aspirantes en el concurso de que se trata que crean lesionados sus derechos, pueden entablar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Rectorado, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la expresada GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo.

Santiago 20 de Febrero de 1904.—El Rector, F. Romero Blanco. P—209

Publicada la clasificación y propuesta en la GACETA DE MADRID del día 8 del mes corriente, de los aspirantes á las Escuelas que deben proveerse por concurso de ascenso, y transcurrido el plazo de los diez días señalados en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 para la aceptación ó no de los propuestos, se hace saber á todos los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos, que pueden entablar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Rectorado, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo.

Santiago 20 de Febrero de 1904.—El Rector, F. Romero Blanco. P—210

Administración de Hacienda de Valencia.

ANUNCIO

Ignorándose el paradero del vecino de esta capital D. Enrique Morant Pallares, se le notifica por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, que tiene de manifiesto por término de treinta días en esta Administración el expediente incoado por instancia del mismo, solicitando, en concepto de dueño colindante, una parcela de terreno sobrante de la carretera del Estado de Silla á Alicante á Real, kilómetro 28; hectárea 1.ª, y que de no comparecer en dicho término se propondrá la venta de dicha parcela en pública subasta, previo anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valencia 23 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Miguel Moreno.—V.º B.º—El Delegado, Rivas Moreno. P—211

Recaudación de contribuciones de Egea de los Caballeros.

D. Sebastián Sierra Fuertes, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Egea de los Caballeros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, multas é Industrial, perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto á los contribuyentes incluíd s en la anterior relación, notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with 2 columns: NOMBRES, DEBITO Pesetas. Entry: Manuel Relancio, 44.

En Egea á 10 de Noviembre de 1904.—El Recaudador, Sebastián Sierra.

Agencia recaudatoria de Murcia.

Pueblo de San Javier.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Agencia por débitos de contribución territorial, año de 1903 y anteriores, contra D.ª María del Rosario Bernabé Egea y por su fallecimiento contra sus herederos, de domicilio ignorado, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 so-

bre el importe total del descubierto á la contribuyente doña María del Rosario Bernabé Egea. Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando de las actuaciones practicadas en dicho expediente que por esta Agencia no puede acreditarse quién puedan ser los herederos de la expresada contribuyente, se acordó en el mismo que dicho requerimiento se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez, con carácter de edicto, en las tablas del Ayuntamiento, como igualmente en la Diputación del Mirador, donde tuvo su residencia la susodicha deudora, al objeto de que pueda llegar á conocimiento de los que se consideren responsables á los débitos que se persiguen, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Table with 5 columns: Número de orden, Rústica, Urbana, TOTAL, Pesetas. Includes sub-tables for DÉBITOS and Recargos al 15 por 100.

Pacheco 23 de Enero de 1904.—El Recaudador, Eduardo Mas. P—208

Administración de contribuciones de Pina de Ebro.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado: Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRES, DEBITO Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRES, DEBITO Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

En Pina de Ebro á 1.º de Febrero de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad. P—153

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado: Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRES, DEBITO Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, DEBITO - Pesetas. Lists names and amounts for 1904.

Pina de Ebro a 1.º de Febrero de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad. P.—155

Recaudación de contribuciones de Orense.

Zona de Canedo.

D. José María Rodríguez, Recaudador de contribuciones de la zona de Canedo en la provincia de Orense.

Hago saber: Que no pudiendo esta recaudación proceder a la ejecución de deudores a la Hacienda, vecinos y forasteros, de domicilios desconocidos, con no haber cumplido con lo preceptuado en el art. 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en atención ya a los efectos del párrafo cuarto del artículo citado, expido la presente relación para que lleguen a conocimiento de los deudores, cuyos nombres y conceptos a continuación se expresan:

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES Y APELLIDOS, VECINDAD, IMPORTE - Pesetas. Lists names and amounts for 1902.

PRESUPUESTO DE 1903

Ayuntamiento de la Peroja.

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES Y APELLIDOS, VECINDAD, IMPORTE - Pesetas. Lists names and amounts for 1903.

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES Y APELLIDOS, VECINDAD, IMPORTE - Pesetas. Lists names and amounts for 1903.

Los presentes descubiertos corresponden a los años expresados. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo presente en Peroja a 10 de Febrero de 1904.—José María Rodríguez.

D. José María Rodríguez, Recaudador de contribuciones de la zona de Canedo en la provincia de Orense.

Hago saber: Que no pudiendo esta recaudación proceder a la ejecución de deudores a la Hacienda, vecinos y forasteros, de domicilios desconocidos, con no haber cumplido con lo preceptuado en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en atención ya a los efectos del párrafo cuarto del artículo citado, expido la presente relación para que lleguen a conocimiento de los deudores, cuyos nombres y conceptos a continuación se expresan:

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES Y APELLIDOS, VECINDAD, IMPORTE - Pesetas. Lists names and amounts for 1903.

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES Y APELLIDOS, VECINDAD, IMPORTE - Pesetas. Lists names and amounts for 1903.

AÑO DE 1903

Ayuntamiento de Coles.

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES Y APELLIDOS, VECINDAD, IMPORTE - Pesetas. Lists names and amounts for 1903.

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE — Pesetas.
249	Manuel Pereira	Villamarin	1,14
252	Mazario Pereira	Reza	1,83
260	Pedro González	Peroja	2,97
267	Pascual Fernández	Villamarin	1,37
268	Pedro Novoa	Canedo	2,28
277	Rufino Conde	Vale	0,92
302	Telmo García	Orense	0,68
305	Vicente Varela	»	1,14
315	Ventura González	Peroja	1,83
317	Vicente Cartellar	Orense	2,97
322	Vicente Suárez	»	0,92
240	Camilo Fernández	Coles	2,28
246	Camilo Requejo	Gustey	1,14
477	Jerónimo Díaz	Coles	2,52
507	Herederos de Benito Blanco	»	1,83
1.234	Ruperto Iglesias	»	6,52
12	Antonio Fernández	Gustey	2,28
24	Antonio Araujo	»	2,97
163	Benito García	»	7,32
169	Bernardo Iglesias	»	0,92
390	Francisco Díaz	»	2,74
484	Jenaro González	»	4,12
516	Herederos de Manuel Boimonte	»	2,05
628	José Martínez	»	1,60
928	Manuel Vázquez	»	3,48
934	Manuel M. Boimonte	»	1,83
950	Manuel Montero	»	1,83
951	Modesto Requejo	»	2,06
1.256	Ramón Requejo	»	2,05
1.428	Vicente Boimorto	»	0,68
31	Antonio Domínguez	Cambes	1,94
665	José Fernández	»	5,72
997	Manuel Alvarez	»	2,65
411	Francisco Novoa	Sampayo	0,68
678	Josefa López	»	2,28
880	Luis Blanco	»	2,05
989	Manuel Anel	»	4,34
1.338	Rufino Ernesto	»	0,68
67	Antonio Novoa	Barra	1,83
141	Alvaro Pereira	Ucelle	0,68
263	Constantino Dorado	»	6,06
423	Francisco Suárez	»	4,34
533	Herederos de Domingo González	»	1,14
712	José Vázquez	»	2,28
1.016	María Rodríguez	»	3,20
1.034	Manuel Hermida	»	2,51
1.170	Nicolás Rego	Barra	2,52
81	Antonio Iglesias	S. Eusebios	5,04
84	Antonio Novoa	»	0,23
140	Antonio Rodríguez	»	1,37
198	Benito Rodríguez	»	1,71
203	Benito Iglesias	»	3,37
279	Camilo Rodríguez	»	2,97
322	Domingo Sánchez	»	3,44
365	Esteban Cardeiro	»	5,48
375	Eusebio López	»	0,68
446	Francisco Rollados	»	7,03
498	Gabriel Rodríguez	»	0,92
552	Herederos de Rosa Vázquez	»	1,83
553	Idem de Ramón Ferrán	»	1,60
768	José Fernández	»	6,06
768	El mismo	»	3,93
795	José Iglesias	»	4,62
897	Luis Iglesias	»	2,05
1.047	Manuel Riveiro	»	0,92
1.099	Manuel Parinas	»	1,54
1.047	Manuel Car	»	2
1.053	Matías Rodríguez	»	2,28
1.059	Manuel Movelie	»	2,92
1.070	Manuel Rodríguez	»	1,85
1.104	Pedro Pereira	»	1,71
1.364	Ramón Vázquez	»	0,45
1.370	Viuda de Esteban Fernández	»	4,34
1.380	Idem de Francisco Rey	»	2,52
1.414	José Fernández	»	1,82
1.404	El mismo	»	1,82
90	Andrés Rodríguez	»	4,40
95	Antonio Parinas	»	2,28
103	Antonio Vázquez	»	1,14
109	Antonio Arias	»	2,34
121	Antonio Rodríguez	»	26,76
117	Antonio Rodríguez	Melias	6,84
282	Camilo Varela	»	2,34
284	Constantino López	»	3,33
»	El mismo	»	3,33
283	César Castro	»	3,40
292	Celedonio Castro	»	2,28
294	Camilo González	»	1,37
331	Domingo Pérez	Melias	3,43
334	Domingo González	»	3,48
369	Bastardo Iglesias	»	3,77
»	El mismo	»	3,77
448	Francisco Rodríguez	»	5,32
449	Francisco Pereira	»	5,31
457	Fernando Montero	»	0,45
560	Herederos de Francisco Novoa	»	4,06
563	Idem de José Otero	»	3,20
565	Idem de José Varela	»	0,45
566	Idem de María Salgado	»	2,07
567	Idem de Manuel Tenas	»	1,32
»	El mismo	»	1,32
568	Herederos de Manuel Castro	»	6,06
571	Idem de Santos López	»	4,12
593	Hilario Veloso	»	4,34
787	José Varela	»	2,28
801	José Requejo	»	4,34
»	El mismo	»	4,34
811	José López	»	2,28
807	Joaquín Novoa	»	1,14
821	Josefa González	»	9,09
822	Francisco Antonio Prada	»	1,60
808	Luis Sánchez	»	5,72
1.078	Manuela Rivada	»	1,14
1.099	Manuel Feijóo	»	2,97
1.102	María Anel	»	4,80
1.104	Manuel Rodríguez	»	3,08
1.112	Máximo Rodríguez	»	25,20
1.116	Manuel Dosito	»	4,06
1.117	Manuel Pereira	»	3,44
1.120	Manuel Salgado	»	39,91
1.219	Pedro Rodríguez	»	20,58

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE — Pesetas.
1.312	Ramón Ribada	»	3,44
1.332	Vicente Rodríguez	»	2,28
1.386	Ventura Rodríguez	»	2,74
1.391	Ventura Ferreiro	»	4,80
1.416	Manuel Pereira	»	0,45
1.417	Fernando Montes	»	0,45
128	Andrés Torres	»	2,06
130	Antonio Pérez	»	6,36
131	Antonio González	»	2,28
304	Camilo Soletto	»	2,86
462	Francisco Souto	»	4,80
465	Francisco Rivela	»	2,74
469	Francisco López	»	2,74
575	Herederos de Juan Casanova	»	0,68
835	Josefa Torres	»	1,66
845	José Bande	»	5,14
846	José Sotelo	»	7,56
857	Juan Santos	»	5,26
868	José Rodríguez	»	4,64
1.138	Manuel Rodríguez	»	2,28
1.141	Manuel Pérez	»	2,63
1.144	Miguel Salgado	»	9,60
1.148	Manuel Requejo	»	3,77
1.157	Miguel Lorenzo	»	0,45
1.434	Manuela Rivela	»	1,14
1.276	Pascual Sotelo	»	3,03
1.329	Rosa Souto	Rivela	0,68
1.330	Rosa Barreiro	»	0,92
1.333	Ramón Biar	»	6,12
1.354	Sabino Vázquez	»	5,02
1.404	Ventura Rodríguez	»	3,43

Los precedentes descubiertos corresponden a los años expresados. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID firmo la presente en Coles a 10 de Febrero de 1904.—José María Rodríguez. P—180

D. José María Rodríguez, Recaudador de contribuciones de la zona de Canedo, en la provincia de Orense. Hago saber: Que no pudiendo esta recaudación proceder a la ejecución de deudores a la Hacienda, vecinos y forasteros de domicilios desconocidos, con no haber cumplido con lo preceptuado en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en atención y a los efectos del párrafo cuarto del citado artículo, expido la presente relación para que lleguen a conocimiento de los deudores cuyos nombres y conceptos a continuación se expresan:

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE — Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1901			
Ayuntamiento de Toén.—Forasteros.			
6	Antonio Buján	Orense	0,90
10	Angel Ferreiro	Piñor	0,91
16	Antonio Alvarez	Parada	0,56
47	Antonio Sabucedo	Sobrado	4,48
22	Bartolomé Cid	Piñor	0,46
25	Bernardo Pazo	Trasariz	4,58
34	Clara Díaz	Amoeiro	1,21
31	Camilo Atico	Astáriz	33,83
27	Camilo Varela	Orense	9,60
42	Cástor Rodríguez	»	24,60
39	Carlos Lobos	»	0,46
38	Constantino Seara	»	2,08
46	Diego Faille	Piñor	0,68
49	Dolores López	»	0,68
52	El Señor de Eiras	Eiras	1,12
59	Encarnación Aldemira	Allariz	3,98
68	Francisco Guerra	Lamas	2,69
75	Francisco Casas	Sobrado	2,02
76	Francisco Morales	Piñor	5,24
79	Herederos de Francisco Domínguez	»	0,46
83	Idem de José Morales	»	1,68
82	Idem de Agustín Dopazo	Orense	1,19
86	Idem de Pedro Barreiro	»	2,99
87	Idem de José Leonato	»	7,64
117	Juan do Casar	Barladanes	6,04
115	Juan Carpintero	»	1,79
119	Juan Penedo	»	2,02
122	José Moreda	Sobrado	1,57
123	Juan Fernández	»	1,35
125	José Cid	»	1,79
126	José Cid	»	2,02
127	José María Morales	Piñor	4,04
127	José María Conceiro	»	4,04
131	José Cid	»	4,70
132	José Freire	»	11
133	José Bolea	»	4,04
130	Juan Gayoso	»	1,12
131	Juan Rodríguez	»	1,12
132	José Calvino	»	1,12
133	José María Cid	»	0,46
135	Juan Moradán	»	1,12
138	José María Dopazo	Satinas	0,91
139	José Alouso	Terras	0,92
140	José Novoa	Samió	1,67
158	Lorenzo Baladrón	Sobrado	1,59
160	Lorenza Fernández	Piñor	0,86
169	Marqués de Mos	Madrid	4,26
164	Manuela Seijas	Orense	5,38
167	Manuel González	Piñor	9,06
176	Marqués de Vahadares	Vigo	15,93
172	Manuel Rivas	Sobrado	2,25
175	Manuel Sabucedo	»	1,91
176	Manuela Seoane	»	1,12
178	Miguel Labarta	Orense	2,03
179	Manuel Borrajo	»	2,25
185	Manuel Royal	Orense	0,46
190	María Alvarez	Marenda	4,48
202	Fructuoso Rodríguez	Allariz	24,10
187	Miguel Alonso	Sobrado	0,46
188	Manuel Cid	»	1,12
208	Pedro Martínez	Barbadanes	2,95
209	Pedro Morales	»	0,46
213	Ramón Sáez	Limia	40,88
216	Rosa Leonato	Orense	14,48

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	IMPORTE — Pesetas.
225	Ramón García	Parada	16,12
226	Rafael Domínguez	Sobrado	0,46
227	Ruperto Morales	Parada	2,69
231	Ramón González	»	0,54
236	Ramona Pérez	»	2,08
230	Ruperto Fernández	Piñor	0,46
232	Ramón Alvarez	»	0,23
235	Rafael Casado	Loureiro	4,48
238	Saturnino Calviño	Castello	1,19
240	Salvador González	Piñor	2,25
248	Viuda de Salvador Calvo	Barbadanes	2,40
247	Vicente y Javier Cid	Lamas	0,68
252	Venancio Pateiro	Ramiras	1,59
246	Vicente Alvarez	Orense	15,68
249	Vicente Fernández	Piñor	1,81
251	Vicente González	»	1,12
Vecinos.			
35	Antonio Alvarez	Gestosa	3,46
303	Emilio Diéguez	»	0,71
340	Francisco Ferro	»	1,38
412	El mismo	»	0,23
519	José Rodríguez	»	4,62
511	Juan R. García	»	0,71
963	Nicolás Alvarez	»	2,76
988	Pedro López	»	0,93
989	Ramona de Souto	»	2,08
1.012	Ramón Ferro	»	1,36
1.205	Vicente R. Fernández	»	0,47
323	Francisco Bande	Alongos	3,54
452	Indalecio Varela	»	25,32
489	Josefa González	»	1,62
1.193	Vicente Vieitez	»	1,75
195	Ventura Gardaya	»	0,23
324	Francisco Fernández	»	1,38
738	Luisa Ferro	»	1,38
782	María Pena	»	2,08
788	Manuel García	»	2,38
780	María Otero	»	0,47
1.150	Sebastián Iglesias	»	3,72
111	Benito Marquera	Moreiras	0,93
172	Carmen Abad	»	1,38
189	Carmen Fernández	»	0,23
198	Camilo López	»	5,32
199	Camilo Montes	»	4,38
292	Eusebio do Rego	»	1,96
344	Francisco Biestar	»	3,92
349	Francisco Nogueira	»	1,38
364	Francisco López	»	1,15
374	Francisco Bande	»	3,92
366	Francisco Alvarez	»	2,76
525	Julian Vázquez	»	0,93
529	Juan do Casar	»	3,46
549	José Ontomuro	»	1,67
570	José Padrón	»	3,92
579	José Abad	»	1,68
585	Juan M. González	»	1,61
584	José Nieto	»	3,12
584	José Pérez	»	1,16
805	Manuela Cogil	»	3,51
797	Manuel Vergara	»	6,92
815	Manuela Guera	»	0,57
827	Manuela Meard	»	1,86
852	La misma	»	2,31
991	Pilar González	»	1,62
995	Pedro Salgado	»	2,31
1.004	Rafael Nieto	»	1,38
1.082	Ramón Pérez	»	0,57
1.070	Ramón Araujo	»	11,14
1.188	Teresa Gómez	»	0,47
1.212	Vicente Cabanelas	»	2,42
127	Benito Cortinas	»	2,08
125	Benito Cruz	»	1,19
381	Felicitas Fernández	»	2,08
606	José González	»	0,23
614	Josefa Montero	»	12,92
626	Josefa Feijóo	Mengares	1,16
628	Josefa Alvarez	»	2,31
633	José Fernández	»	1,38
493	El mismo	Alongos	1,61
747	Luis Villamarin	Mengares	14,04
748	Luis F. Bande	»	4,38
1.010	Herederos de Francisco Fernández	»	2,08
134	Benito Marqués	Puga	1,38
214	Carmen Martínez	»	2,30
261	Herederos de Isabel Borrajo	Mengares	2,76
263	Amaro Gamir	Puga	0,93
670	Josefa Feijóo	»	0,83
1.119	Rosa Martínez	»	5,04
1.126	Ramón González	»	1,15
1.223	Vicente Alvarez	»	0,93
82	Andrés Alvarez	Toén	5,88
233	Cumps. ó D. Carlos Gómez	»	1,38
267	Domingo Antonio Alvarez	»	9,18
297	Eudisia Baladr		

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE — Pesetas.
75	Francisco Guerra	Lamas	2
76	Francisco Crus	Sobrado	4,24
79	Francisco Morales	Piñor	0,45
84	Herederos de José Marín	Sobrado	1,12
85	Idem de Agustín Docampo	Orense	2,89
86	Idem de Pedro Barreiro		0,45
87	Idem de José Leonato	Trasmiras	7,60
98	José Bautista Domínguez	Orense	38,48
117	Juan Docaraz	Barbadanes	6
119	Juan Penüz		2
122	José Moreda	Sobrado	1,56
125	José Cid		1,79
127	Julían Blanco	Puente	2
100	José Pereira	Orense	1,79
106	José María López	Barbadanes	2,45
133	José María Morales	Piños	4
131	José María Conceiro	Piñor	4
131	José Cid Failde		4,68
132	José Ferreiro		11,12
136	José Baladrón		4
150	Juan Gago		1,12
134	Juan Rodríguez		1,12
128	José Cabañas		1,12
129	José María Cid		0,45
135	Juan Morales		1,12
138	José María Dopaso	Salinas	0,89
144	Juan Alonso	Troncoso	6,12
150	Josefa Alonso	Terre	0,23
151	José Novoa	Sanín	1,56
152	Juan Diéguez	Ramiras	1,79
185	Manuela Penela	Puga	4,02
158	Lorenzo Baladrón	Sobrado	1,56
160	Lorenzo Fernández	Pinar	0,67
169	Marqués de Mos	Madrid	8,48
164	Manuela Seijas	Orense	5,34
167	Manuela González	Piños	12,04
170	Marqués de Valladares	Vega	21,29
172	Manuel Ríos	Sobrado	2,22
176	Manuela Seoane		1,12
178	Manuel Labarta	Orense	2
179	Manuel Barrajo		2,22
184	Manuel Penedo	Barbadanes	8,48
185	Manuel Rogel	Piñor	0,45
191	Manuel Cañedo	Masenda	4,46
190	María Álvarez		4,46
203	Oportuno Rodríguez	Allariz	6
186	Manuel María Casas	Sobrado	2,67
187	Miguel Alonso		0,45
188	Manuel Cid		1,12
203	Oportuna Rodríguez	Allariz	18,15
206	Pedro Castiñeiras	Barco	1,66
208	Pedro Martínez	Barbadanes	2,22
209	Jacobo María	Piñor	0,45
213	Ramón Saz	Limia	38,76
216	Rosa Leonato	Orense	11,36
226	Ramón García	Parada	15,36
227	Rafael Domínguez	Sobrado	0,45
228	Ruperto Morales	Piñor	2,67
232	Ramón González		0,45
237	Ramona Pérez		2
231	Ruperto Fernández		0,45
233	Ramón Álvarez		0,23
236	Rafael Canoz	Loureiro	4,46
239	Saturnino Calviño	Castrelo	1,12
241	Salvador González	Piñor	2,22
249	Viuda de Salvador	Barbadanes	2,45
248	Vicente Javier Cid	Lamas	0,67
253	Venancio Pateiro	Ramiras	1,56
247	Vicente Álvarez	Orense	15,80
250	Vicente Fernández	Piñor	1,79
Vecinos.			
29	Antonio Suárez	Gestosa	3,46
103	Benito Pérez		0,46
341	Francisco Fernández		1,39
521	Juan Rodríguez		0,46
978	Nicolás Álvarez		2,76
1.003	Pedro López		0,92
1.063	R. Pedro Seara		2,76
1.065	Ramón Fernández		1,37
1.219	Vicente Rodríguez		0,46
160	Ciriaco Rodríguez	Alongos	2,75
324	Francisco Bande		7,12
327	Feliciana Bieitez		2,18
420	Gregorio Salgado	Puga	2,87
462	Indalecio Vieitez	Alongos	25,36
484	Juan Ares		3,10
499	Josefa González		1,60
785	Melchor Pérez		7,82
797	María Pérez	Fea.	2,07
790	María Pérez	Alongos	9,84
1.191	Serafin González		0,46
1.208	Vicente Bieitez		6,88
1.213	Ventura Cadaya		0,23
335	Francisco Fernández	Fea.	1,37
754	Luisa Ferro		1,37
735	Luis González		0,68
805	María Otero	Gestosa	0,46
994	Piatón Beroba	Fea.	7,05
1.157	Santiago Vázquez		2,18
1.162	Sebastián Iglesias	Gestosa	3,68
41	Antonio Vidal	Moreiras	1,61
108	Benito Nieto		3,90
113	Benito Marqués		0,92
172	Carmen Alas		1,37
183	Camilo González		3,25
190	Carmen Fernández		0,23
197	Camilo López		5,28
199	Camilo Montes	Toén	4,36
242	Dolores García	Moreiras	1,95
289	Eduardo Carril		0,92
292	Eusebio Dorrego		7,80
293	Evaristo Carril		52,80
296	Cura Trelle	Trelle	0,46
245	Francisco Viéitez	Moreiras	3,90
347	Francisco Rodríguez		3,46
352	Francisco Nogueira		1,37
362	Francisco Enrique		0,46
378	Francisco Manil		2,43
469	Ignocencio y María Rodríguez	Trelles	6,17
534	Julían Vázquez	Morerias	0,23
538	Juan Docaraz		3,58

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE — Pesetas.
539	José Canal		5,67
545	Josefa González		1,60
556	José Ontumuro		1,60
560	Josefa Domínguez		1,15
579	José Alvarez		3,12
589	José Pabón		3,90
585	José Alas		1,37
590	José Pérez		1,15
812	Manuel Vergara		5,96
822	Manuel González		1,73
826	Manuel López		2,18
829	Manuela Guerra		0,46
830	Manuela García		1,15
832	Manuel Cortiñas		5,74
841	Manuel María		1,84
867	Manuel García		0,92
979	Nicanor Pérez	Alongos	4,13
1.008	Pilar Rega	Moreiras	1,15
1.008	Pilar González		1,60
1.011	Pedro Sobrado		1,84
1.013	Pedro González		4,59
1.014	Pedro Domínguez		12,15
1.077	Rafael Nieto		1,77
1.094	Ramón Pérez		0,46
1.083	Ramón Araujo		22,47
1.203	Teresa Gómez		0,46
1.223	Victor Seijo		2,52
986	Nicasio Carmen	Alongos	2,64
43	Adolfo Bande	Mugares	8,14
123	Benito Cortiñas		2,07
127	Benito Cruz		1,15
292	Domingo Ferreiro		1,84
300	Emilio Losada		6,98
382	Felicita Fernández		2,07
619	José González		0,23
626	Josefa Montero		12,94
637	Josefa Feijóo		1,15
639	José Alberto		2,29
645	Josefa Fernández		1,60
649	José Fernández		1,37
652	José Fernández		9,64
154	José Fernández		2,99
763	Luis Villamarin	Mengares	14,11
764	Luis Fernández		4,36
768	Luis Fernández		2,46
894	Manuel González		9,18
1.025	Herederos de Francisco Fernández		2,07
1.118	Ramón Pérez		0,46
1.124	Rosa Villamarin		2,76
1.197	Rosa Castiñeiras		1,60
1.241	Valentín Sánchez		22,82
226	Camilo y Benito Otero	Toén	1,84
260	Herederos de Isabel Borrajo		2,76
262	Dámaso Gómez		0,92
309	Eduardo Taboada	Puga	10,93
390	Felisa Penela		6,64
460	Herederos de Isabel Martínez		0,68
633	Josefa Feijóo		0,92
690	José Alvarez		9,37
937	Manuel Pendas		9,84
1.151	Rosa Martínez		4,80
1.238	Ramón González		1,15
1.180	Sebastián González		2,75
1.250	Vicente Alvarez		0,92
86	Andrés Alvarez	Toén	11,76
231	Comps. de D. Carlos Gómez		1,37
366	Domingo Antonio Alvarez		9,18
237	Depts. de Juan Masid		0,23
275	Diego Martínez		7,90
298	Eduardo Baladrón		3,68
403	Fernando López		4,36
447	Jenaro Dopán		0,46
719	José Pérez		3,35
735	Jacobo López		7,56
776	Lorenzo Dacortina		2,25
965	Manuel Lloves	Puga	11,76
987	Natalio Novoa		2,29
1.145	Rosa Pérez	Toén	0,46
1.264	Vicente Menéndez		0,46
8	Antonio Buján		0,03
10	Angel Fernández		0,03
25	Bernardo Dopán		0,09
27	Camilo Varela		0,25
40	Castor Rodríguez		0,71
51	Camilo Otero		0,98
49	Dario Vázquez		1,18
39	Vicente M. Puga		0,07
57	El Señor de Biras		0,09
87	Herederos de José Leonato		0,20
137	José M. Carneiro		0,11
126	José Robeda		0,11
103	José M. Morales		0,11
132	José Freire		0,31
131	José Cid		0,12
105	José Cañedo		0,15
197	María Hervellas		0,10
191	Manuel Cañedo		0,12
190	María Álvarez	Puga	0,12
170	Marqués de Valladares		0,62
169	Marqués de Mos		0,24
166	Manuel González		0,19
203	Fructuoso Rodríguez		0,70
216	Rosa Leonato		0,31
213	Ramona Arias		0,09
234	Ramón Ulloa		0,12
213	Ramón Paz		1,02
236	Rafael Casado	Toén	0,12
34	Clara Díaz		0,03
66	Encarnación Aldemira		0,08
152	Juan Diéguez		0,04
127	Javier C. Blanco		0,06
100	José Pereira		0,04
130	Juan Gago		0,03
134	Juan Rodríguez		0,03
135	Juan Morales		0,03
128	José Calviño		0,03
151	José Novoa	Toén	0,04
119	Manuel Borrajo		0,07
178	Miguel Labarta		0,06
167	Manuel González		0,32
206	Pedro Castiñeira		0,04
237	Ramón Pérez		0,06

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE — Pesetas.
238	Ruperto Morales		0,08
241	Salvador González		0,07
253	Venancio Pateiro		0,04
251	Vicente Alvarez		0,07
86	Vicente Fernández		0,04
35	Herederos de Agustín Dopaso		0,08
15	Francisco Quiroga		0,02
33	Manuel Casado		0,03
26	Bernardo García		0,08
239	Saturnino Calviño		0,03
50	Dolores López		0,03
53	Domingo Cabanelas		0,03
78	Francisco Tabarés		0,08
146	Juan Fernández		0,03
95	Josefa Fernández		0,09
238	Santos Rodríguez		0,11
247	Vicente Alvarez		0,44
143	José Seoane		0,04
198	Manuel Fernández		0,04
29	M. de Ignacio Céspedes		0,03
154	José Martínez		0,12
83	Herederos de Francisco Domínguez		0,19
77	Francisco Fernández		0,13
24	Benito Caobaya		0,11
118	José Dosanto		0,04
114	José Carpintero		0,04
84	Herederos de José Moreda		0,03
7	Constantino Seoane		0,02
75	Francisco Guerra		0,06
249	Vicente Salvador		0,07
175	Manuel Sabucedo		0,10
176	Manuela Seara		0,03
183	Manuel A. Casal		0,08
188	Manuel Cid		0,04
158	Domingo Balado		0,04
122	José Moreda		0,04
25	José Cid		0,04
117	Juan Docaraz		0,16
119	Juan Penedo		0,06
138	José María Dopaso		0,03
184	Manuel Penedo		0,24
13	Antonio Salceda		0,14

Los precedentes descubiertos corresponden a los años expresados. Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Toén a 12 de Febrero de 1904.—José María Rodríguez. P-182

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hellín.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta ciudad, se anuncia la vacante de Médico titular de la misma, correspondiente al tercer distrito, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia al número de familias pobres que constan en el padrón designado al efecto, bajo las condiciones insertas en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya plaza se proveerá en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar los documentos correspondientes en esta Secretaría en solicitud de dicha plaza.

Hellín 23 de Febrero de 1904. — El Alcalde, R. Izquierdo. 493—X

Ayuntamiento de Málaga.

Aprobado por Real orden de 11 de Noviembre último el proyecto presentado por la Sociedad de Tranvías de Málaga para la concesión de un tranvía urbano con motor animal en esta ciudad desde la plaza de Riego, donde empalmará con la vía general ya establecida, y siguiendo por las calles de la Victoria, Alfonso XII, San Patricio, Cristo de la Epidemia, paseo de Olletas, Alameda y plaza de Capuchinos, calle de Capuchinos, Cruz del Molinillo y Pasillo de la Cárcel, hasta llegar a la calle de Torrijos, y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, ha sido señalado el día 4 de Abril próximo, a la una de la tarde, para la subasta del tranvía referido, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que al final se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de ocho mil ochocientos dieciséis pesetas con cincuenta y nueve céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, cuyo depósito se consignará en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, acompañándose a la proposición la carta de pago ó resguardo expedido por aquella.

La licitación versará sobre reducción de las tarifas aprobadas para el uso de este tranvía.

Si hubiese igualdad entre dos ó más de las proposiciones más ventajosas, se procederá en el acto a una nueva licitación abierta, en que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones indicadas. Esta licitación versará sobre rebaja en el número de años de la concesión, y durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminada, adjudicándose al mejor postor. Si los que han de tomar parte en la licitación abierta, no hiciesen propuesta alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en su respectivo pliego de proposición.

Antes de ejecutar las obras de ensanche del «Pasillo de la Cárcel» que afecten al cauce del río Guadalmedina, el concesionario solicitará del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas la necesaria autorización, mediante presentación del proyecto de aquellas obras.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, el peticionario de este tranvía tiene el derecho de tanteo, el cual ejecutará asistiendo, por sí ó por persona que debidamente le represente, al acto de la subasta, el cual se prorrogará por media hora para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, que en su caso se hará constar en el acto.

Si transcurriese la media hora sin hacerse declaración al-

guna por el peticionario, se entenderá que renuncia el derecho de tanteo, y se adjudicará al postor firmante de la proposición más ventajosa. En este caso, será de cuenta del remanente el abono dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación del importe del proyecto según la tasación aprobada.

Los gastos que determinen la inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, otorgamiento de escritura y todos cuantos origine la subasta, serán de cuenta del concesionario.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Obras públicas, se hallarán de manifiesto el proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económicas, tarifas y demás documentos que han de servir de base á la subasta.

Málaga 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Augusto Martín Carrión. 165—S

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, enterado del edicto publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, así como del proyecto y demás documentos relativos al tranvía que se trata de establecer en esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que forman parte del respectivo estudio, rebajando en (en letra la cantidad que se baje) ciento las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo por ciento será el mismo y único para todos los elementos de la tarifa.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Aprobado por el ilustre Ayuntamiento y Asamblea de asociados, constituidos en Junta municipal, el proyecto de bases para contratar el suministro del alumbrado público eléctrico en esta población, queda de manifiesto dicho proyecto en la Secretaría municipal, durante las horas de despacho, por término de diez días, desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento y á los fines del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Talavera de la Reina 24 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Andrés Fernández. 166—S

Ayuntamiento de Albalat de la Ribera.

Por el presente se cita y llama al mozo Francisco Martín Adam Verdú, hijo de Francisco y de Dolores, alistado en esta villa para el reemplazo del corriente año con el núm. 4 del sorteo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 del próximo mes de Marzo y ocho horas de su mañana, comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica; haciéndose constar que esta citación se practica en defecto de la personal que ordena el art. 78 de la vigente Ley de Reemplazos.

Albalat de la Ribera 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Eduardo Puchades. M—562

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

No habiendo concurrido á ninguna de las operaciones preliminares del actual reemplazo, practicadas hasta la fecha, los mozos naturales de esta villa Casimiro Yezpe Núñez, núm. 15 del sorteo é hijo de Casimiro y de Aniceta, Santiago Delgado García, núm. 18 del mismo sorteo é hijo de Marcos y de Antonia, y Julio Blanco Sáinz, núm. 12 del reemplazo de 1903, hijo de Eduardo y Rufina, y cuyo actual paradero, así como el de sus familias, se ignora, y debiendo verificarse la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército en el corriente año, en esta Casa Consistorial, el día 6 de Marzo próximo, desde las ocho de su mañana, se les cita por el presente edicto para que en el expresado día comparezcan ante este ilustre Ayuntamiento el día y hora señalado al objeto indicado; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio, declarándose prófugos, conforme al art. 108 de la Ley de 21 de Octubre de 1896.

Aranda de Duero 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José A. de Quintana. M—563

Ayuntamiento de Casariche.

D. José Romero Marín, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 actual, y hora de las doce, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de representantes, al acto de la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se publica en sustitución de la citación que ordena el art. 47 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo; y de no poder comparecer para dicha fecha, se les oirá hasta el día 13 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente, siendó sorteados en esta villa, y parándose el perjuicio á que haya lugar.

Casariche 17 de Enero de 1904.—José Romero. M—564

Nombres de los mozos y de sus padres.

Francisco Fontiveros López, hijo de Francisco y Antonia; nació en 15 de Enero de 1884.

Juan José Nazario Gil López, de Cipriano é Isabel; en 29 Febrero ídem.

Juan Suárez Jiménez, de Agustín y Francisca; en 12 Septiembre ídem.

Francisco Gómez Lahoz, de Francisco y Concepción; en 24 Noviembre ídem.

Ayuntamiento de Corella (Navarra).

D. Pascual Sesma Romeo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, art. 40, de la Ley, los mozos Melitón Ruiz Acerida, hijo de Felipe y Juliana, y

Justo Marcilla Alcalde, hijo de Braulio y Juana, ambos en ignorado paradero; no habiendo concurrido al acto de la rectificación ni al sorteo, á pesar de los edictos fijados en los sitios de costumbre y en los periódicos oficiales, y habiendo obtenido dichos mozos los números 9 y 20, respectivamente, se cita á los expresados mozos para el acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Marzo, á las ocho de su mañana.

Corella 16 de Febrero de 1904.—Pascual Sesma. M—565

Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Habiendo sido sorteado el día 14 del actual el mozo natural de este pueblo y comprendido en el alistamiento del corriente año Antonio Castro Saavedra, hijo de Rafael y María, de ignorado paradero, se le cita por la presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 6, primer domingo de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la Sala Capitular; advirtiéndole que si no comparece, personalmente ó representado en legal forma, será declarado prófugo, según determina el art. 105 de la vigente Ley de Reemplazos.

Fuente del Arco 15 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel V.—El Secretario, Federico Ortés. M—566

Ayuntamiento de Hoyos.

D. Francisco Montero Requejo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Ignacio Iglesia, expuesto en esta localidad el 13 de Febrero de 1884, núm. 5 del sorteo verificado en esta villa, se le cita por medio del presente, para que el día 6 de Marzo próximo y hora de las ocho, concurra á estas Casas Consistoriales para el acto de la clasificación y declaración de soldados; previniéndole que de no comparecer será declarado prófugo según previene la Ley.

Hoyos 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Montero. M—567

Ayuntamiento de Jaraicejo.

Habiendo dejado de comparecer al acto del sorteo y á las demás operaciones anteriores del reemplazo el mozo Luciano Yanguas Carrasco, incluido en el alistamiento de este pueblo, del corriente año, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, se le cita por medio del presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el domingo 6 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en esta Casa Consistorial; advirtiéndole que si no comparece ni alega causa legal que se lo impida, será declarado prófugo.

Jaraicejo 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Paulino M. Téllez. M—568

Ayuntamiento de Lopera.

D. José Cabrera y Montilla, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado el mozo que á continuación se expresa, al acto de la rectificación del alistamiento y sorteo celebrado en el día de ayer, á pesar de haber sido llamado por edictos, se le cita nuevamente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener efecto el día 6 de Marzo próximo; previniéndole que si no comparece será declarado prófugo, de conformidad al art. 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos.

Núm. 29. Manuel Fernández Laguna, hijo de Pablo y de María de los Dolores.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Lopera á 15 de Febrero de 1904.—José Cabrera.—P. S. M., Urbano García. M—569

Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid).

Por el presente se cita al mozo Juan Eloy Ogueta Garaña, que ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, ignorándose su paradero, y á quien ha correspondido el núm. 1 en el sorteo, á fin de que comparezca en esta Casa Consistorial el día 6 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para el acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Los Molinos 14 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Felipe Navas. M—570

Ayuntamiento de Ortigueira.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, como así bien el de sus padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial y Salón de sesiones de la Corporación municipal, el día 6 del entrante mes de Marzo, á las diez de su mañana, á fin de asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que de no presentarse, ni persona alguna en su nombre, les parará el perjuicio consiguiente.

Ortigueira 18 de Febrero de 1904.—Manuel S. M—572

Mozos que se citan.

Núm. 100. Vicente Rivera Campos, hijo de Antonio y Benita.

- 32. Agustín Díaz Pérez, de Bernabé y María.
62. Agustín Pérez, de incógnito y María.
69. Benito Carrodegua Fernández, de Vicente y Josefa.
31. Jesús María Fernández, de incógnito y Andrea.
70. Antonio López Malde, de incógnito y Antonia.
103. José María, de padres desconocidos.
106. Manuel Pasapar Saavedra, de Antonio y Feliciano.
91. Juan Vicente Prun, de incógnito y Manuela.
95. Pedro López Río, de José Antonio é Inés.
71. Joaquín Andrés Bartolomé Blanco Cao, de Ramón y Esperanza.

- 122. José Pérez Galdó, de José y Josefa.
125. José Valdés Costa, de Juan y Sebastiana.

Ayuntamiento de Real de Montroy.

Habiendo sido sorteados en este pueblo los mozos Andrés Juan Mañez y Vicente García Esteban; y obtenido los números 3 y 14, y no teniendo noticia de su actual paradero, aunque se presume residan en Barcelona, se les cita por este edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el primer domingo del próximo mes de Marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados; haciéndoles saber que si no comparecen serán declarados soldados, y se les instruirá expediente de prófugos con arreglo al capítulo XI de la Ley de Quintas vigente, parándose el perjuicio que haya lugar.

Real de Montroy 19 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Cristofole. M—573

Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona).

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, ni al cierre del mismo, como tampoco al sorteo de mozos para el reemplazo del presente año, celebrados ante el Ayuntamiento de esta ciudad, los mozos Enrique Tallada Vidiella, Juan Gualberto Güell Anada, Ramón Jiménez Expósito, Pedro Rodríguez Valls, José María Princep Cabrera, Leopoldo Ripollés Llobera, José Marqués Solá, Juan Aragonés Fabregat, Bartolomé Subirats Borrell, José Gil Colomé y Joaquín Castelló Gisbert, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, no obstante de haber sido citados por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, continuado incluidos dichos mozos en el alistamiento como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita de nuevo por el presente para que asistan personalmente ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio en esta Casa Capitular, en sesión pública extraordinaria, á las ocho horas del domingo día 6 de Marzo, para ser tallados, reconocidos facultativamente y exponer los motivos que tuviesen á su favor para eximirse del servicio militar; advirtiéndoles que según lo prevenido en el art. 96 de dicha Ley, después de celebrado el referido acto, sin acudir por sí ó legalmente representados, no les será atendida ninguna excepción, por justa y legal que sea, declarándose prófugos, según el art. 105 de la referida Ley, y sujetos por lo tanto á las responsabilidades consiguientes.

Roquetas 15 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Bautista Jarda. M—574

Ayuntamiento de San Martín de los Herreros.

De conformidad al art. 77 de la vigente Ley de Reemplazos, é ignorándose el paradero de los mozos del alistamiento del año y del anterior, que se expresarán, así como el de sus padres, y no habiendo comparecido el primero al acto del alistamiento, rectificación, ni del sorteo, no obstante haber sido citados por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente á los días 18 de Enero y 6 de los corrientes, se les cita nuevamente por el presente, que se insertará en expresada GACETA DE MADRID y Boletín oficial, para que comparezcan por sí ó por medio de sus familias en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, á las diez de la mañana del primer domingo, día 6 de Marzo próximo venidero, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, así como también la revisión de excepciones y exenciones de años anteriores.

Mozos que se citan.

Antonio Fructuoso Mediavilla, hijo de María y de padre desconocido, nació en Ruesga el día 17 de Enero de 1884, le correspondió el núm. 4 del sorteo.

Lauro Cabanzón Monge, hijo natural de Asensio y María Dolores, natural de Alar del Rey, nació el día 31 de Mayo de 1883 y le correspondió el núm. 3 del sorteo del año anterior.

San Martín de los Herreros á 16 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pablo Robledo. M—575

Ayuntamiento de Tordesillas.

Por el presente edicto que se publica en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita al mozo Pascual Aparicio Díaz, hijo de Bernardo y Lorenza, que nació en esta villa el día 25 de Diciembre de 1884 y ha sido alistado y sorteado en esta villa en el reemplazo actual, habiéndole correspondido el núm. 23 en el sorteo verificado el día 14 del corriente, para que se presente en este Ayuntamiento, por ignorarse su actual paradero; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tordesillas 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Emilio Rascual Urquieta. M—576

Ayuntamiento de Valle de Goñi (Navarra).

Habiendo sido incluido en el alistamiento de quintas de este Municipio para el año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Nicasio Lareoz Gastesi, hijo de Juan Antonio y Victoriana, que nació en el pueblo de Munarriz el 7 de Junio de 1884, y cuyo paradero, así como el de sus padres ó representantes legales se ignora, si bien se cree deben hallarse en la República Argentina; se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que por sí ó legítimamente representado comparezca en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento á exponer lo que tenga por conveniente en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar respectivamente, con arreglo á la ley de Quintas, el 31 del actual mes de Enero, el 14 de Febrero próximo y el 6 de Marzo siguiente; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Goñi 7 de Enero de 1904.—El Alcalde Presidente, Braulio Agoreta. M—577

Ayuntamiento de Villagonzalo.

D. Santiago Ecequiel Suárez de Figueroa, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos José Soto Martínez, hijo de Antonio y de María, y Federico Bargas Silva, de Diego Ramón y de Isabel, que han obtenido respectivamente los números 15 y 18 en el sorteo general verificado el día 14 del corriente, y cuyo paradero y el

de sus padres se ignora, así como el de sus representantes legales, se cita á expresados mozos para que el día 6, primer domingo de Marzo, en el cual deberá tener lugar la clasificación y declaración de soldados, se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo á las ocho, á ser medidos y reconocidos y á exponer lo que tengan por conveniente, si creen deben ser exceptuados ó exentos del servicio militar; apercibidos que de no comparecer dichos individuos al referido acto, ni persona alguna que los represente, dejando de alegar también causa justa que impidiere su presentación, serán declarados prófugos con arreglo al art. 105 de la Ley.

Villagonzalo 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde accidental, Santiago E. Suárez.—P. S. M., el Secretario, Baldomero Rodríguez. M—578

Ayuntamiento de Villar de Ciervo.

D. Sebastián Báez Muñoz, Alcalde Constitucional de Villar de Ciervo, en la provincia de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos Hermenegildo Plaza Estévez, hijo de José Manuel y Cayetana; Belisario Lázaro Maldonado Regalado, hijo de José y de Leonor; Florencio González Vicente, hijo de Andrés e Isabel; y Juan Estéban Gómez Plaza, hijo de Abelardo y Juliana, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 6 del mes de Marzo próximo venidero, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar de Ciervo 16 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Sebastián Báez. M—579

Ayuntamiento de Zuya.

Ignorándose el paradero del mozo José Izaga y Landa, hijo de Simón y de Gregoria, así como el de sus padres, el cual nació en Sarria el 1.º de Abril del año 1884, se halla alistado con el núm. 4, y obtuvo en el sorteo el núm. 2.

Se cita por el presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el domingo 6 de Marzo próximo en la Casa Consistorial.

Apercibiéndole que de no presentarse ó justificar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército.

Murguía 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Silverio Ugarte.—P. S. M., el Secretario, Pablo Preciado. M—571

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

SEVILLA

D. José Peralta y González, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos de que se hará expresión, recayó á su tiempo sentencia, la cual contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, con la diligencia de publicación, son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla, á 13 de Febrero de 1904; en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Cazalla á instancia de D.ª Carmen Sorias Alvarez, vecina de Constantina, dedicada á sus labores, representada por el Procurador D. Juan Antonio Puerta, y defendida por el Letrado D. Fernando Domínguez Cepeda, contra D. Manuel Gallego Mateo como representante de su entonces menor hija Encarnación Gallego García, ya hoy mayor de edad, vecina de Madrid, dedicada á las faenas de su sexo; representada por el Procurador D. Antonio de Siles, y defendida por el Letrado D. Antonio Lara Cansino; y contra D.ª María Gallego García, declarada rebelde, por lo cual se ha entendido respecto á ella la sustanciación con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de un testamento, venidos dichos autos á esta Superioridad en apelación interpuesta por la representación de la D.ª Encarnación de la sentencia que en 12 de Octubre de 1901 dictó el Juez del expresado partido.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo y de ningún valor ni efecto el testamento nupcial otorgado por D.ª Encarnación Filgueira López en 3 de Febrero de 1895 aprobado por el Juzgado de Cazalla en 18 de Abril siguiente, y protocolado ante el Notario de aquella villa D. Fructuoso Pardo, condenando en su consecuencia á D.ª Encarnación y D.ª María Gallego García, en concepto de heredera de D.ª Encarnación Filgueira; por el expresado testamento, á la devolución de los bienes hereditarios percibidos, sin hacer expresa condenación de costas de ninguna de las dos instancias. En lo que esta sentencia es de conforme con la apelada la confirmamos, y en la que no la revocamos. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por la rebeldía en que se encuentra constituida D.ª María Gallego García. Por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Enrique Díaz Guisjarro.—Estanislao Chaves.—Antonio María Caliz.—Francisco Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Magistrado D. Estanislao Chaves, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial en el día de hoy, y á mi presencia, de que certifico como Secretario de ella.

Sevilla 13 de Febrero de 1904.—Eduardo Callejo.

Una copia de su original, á que me refiero. Y para que conste y constare, pongo la presente en Sevilla á 19 de Febrero de 1904. José Peralta. JC—77

Audiencias provinciales.

MADRID

En los autos civiles ordinarios que proceden del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, sigue don Ramón Bernúdez Pérez, en concepto de Patrono familiar de

las memorias benéficas fundadas por D. Fernando de Velloso, Obispo que fué de Lugo, con D. Aureliano de Lopategui Tellería, como albacea testamentario de D. Carlos María Isabel Stuart Portocarrero, y como apoderado de D.ª María del Rosario Falcó y Osorio y D. Jacobo Fitz James Stuart y Falcó, ambos por sí, y además la primera como representante legal de sus hijos D.ª Eugenia y D. Fernando Stuart y Falcó y el Abogado del Estado, sobre reconocimiento de un censo y pago de pensiones: á escrito del Procurador D. Daniel Doce, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Madrid 19 de Febrero de 1904.—Señores de la Sala primera: Maya, Ponce, Aguilera, Domínguez, Muñoz.—Por presentado el anterior escrito; cítese nuevamente por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, á los que pudieran existir como Patronos familiares de las memorias benéficas fundadas por D. Fernando Velloso, Obispo que fué de Lugo, á fin de que, en el preciso término de diez días, se personen en estos autos legalmente representados; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se declarará desierta la apelación interpuesta en los mismos. Los señores de la Sala ya dichos lo mandaron, y rubrica el Sr. Presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Ldo. César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid á 20 de Febrero de 1904.—Luis González de la Quintana. 490—X

Juzgados de primera instancia.

ALCALALA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de los efectos, semovientes y metálico que después se determinarán, los cuales fueron sustraídos á María Ocaña Sánchez, la noche del 13 del actual, del cortijo del Alcaerán, sito en el Arjibéjo, término de Alcaudete, por dos sujetos desconocidos cuyas señas al final se dirán, así como también á la busca y captura de éstos, y caso de ser habidos unos y otros los pongan á mi disposición, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real á 20 de Febrero de 1904.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. JO—1566

Señas de los efectos.

Una barra rucia clara, de seis años, rabona.—Una pantalon de pana.—Una chaqueta y un chaleco de paño.—Una camisa y unos calzoncillos blancos.—Dos sábanas de lienzo.—Un mantón de lana de cobijar, color verdoso.—Un mantón de Manila, sencillito.—Un pañuelo de seda de color.—Una toca de tela lana.—Una mantilla de blonda de seda.—Un pañuelo de seda, mediano, negro.—Otro de algodón.—Otro para el tallo. Otro para el tallo también de algodón.—Un par de zapatos de cordobán, negros.—Una plancha.—Dos refajos de lana encarnados y blancos, de cuatro varas.—Dos jamonos.—Dos espaldillas.—Una badana de cerdo de unas cinco arrobas.—Una pistola de doce milímetros.—Una escopeta sistema antiguo.—Una manta azul y blanca.—Un capote y catorce reales en metálico.

Señas de los sujetos desconocidos.

Uno de cuarenta á cuarenta y dos años, alto, grueso, barba larga algo canosa negra, hoyoso de viruelas, con capote verdoso de lanilla, pantalón de pana grueso de granillo, con un remolado del mismo color en el peral derecho, blusa azul y morada, botas de piel, de color, sombrero blanco sevillano, con una mancha, grasiento por delante; y

Otro de veinte á treinta años, de estatura mediana, más bien alto, color trigueño, barba negra, viste chaqueta de paño á cuadros azules, pantalón de pana verdoso, botas de color, faja negra, sombrero de color, y ambos, en los sombreros, cinta blanca y ventiladores.

ALCIRA

En el sumario que se sigue en este Juzgado, y por mi Escribano, sobre estafa á D. Francisco Arriant, de esta ciudad, el Sr. Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se citen á los hermanos Manuel y Vicente Granell, que eran vecinos de Villanueva de Castellón, y en la actualidad se ignora el domicilio de los mismos, á fin de que dentro de cinco días, siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario; previéndoles que si no comparecen se procederá á lo que haya lugar.

Y para que sirva de citación á los referidos Manuel y Vicente Granell, expido la presente en Alcira á 23 de Febrero de 1904.—El Oficial autorizado, Francisco Miró. JO—1567

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Tovarías Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado Juzgado con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y, capturado que sea, su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Antequera á 19 de Febrero de 1904.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—1568

AREVALO

En el sumario seguido en este Juzgado por lesiones graves, producidas por arma de fuego á Ricardo José Lozano Jiménez, conocido por Pepe El Gitano, y menos graves al también gitano Emilio Montoya Quirós, cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad el 2 de Junio de 1902; se ha dictado el siguiente **Auto.**—Juez interino, Sr. Neira.—Arévalo 25 de Enero de 1904.—El anterior exhorto unácese al sumario de razón; y Resultando que se hallan practicadas, á juicio del que provee, todas cuantas diligencias aparecían indicadas para la comprobación del delito que se persigue y para la averiguación de sus autores;

Considerando que en tal estado procede dar por terminado este sumario y elevarlo á la Audiencia provincial de Avila:

Vistos los artículos 622 y 623 de la Ley de Enjuiciamiento criminal:

Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara terminado este sumario, y remítase el mismo, así como las armas ocupadas, que obran como piezas de convicción, á la Audiencia provincial de Avila, previo emplazamiento de los procesados Basilio Lozano Vázquez, Aquilino Lozano Vázquez y Bernardo Gabarri Vázquez, que no están declarados en rebeldía, á quienes se notificará este auto, expidiéndose para que tenga lugar el oportuno exhorto al Sr. Juez de instrucción de Medina del Campo, de donde aparece son vecinos; y póngase esta resolución en conocimiento del Sr. Fiscal de referida Audiencia de Avila. Lo mandó y firma el Sr. Juez interino ya citado, por traslación del propietario, de que doy fe.—Cástor A. de Neira.—Ante mí, Víctor Rodríguez.

En virtud de ignorarse el actual paradero del procesado Bernardo Gabarri Vázquez, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de ayer, por la presente cédula se notifica á referido procesado el auto copiado, y á la vez se le emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Avila, por medio de Abogado y Procurador, á hacer uso de su derecho.

Arévalo 21 de Febrero de 1904.—El Escribano, Vitor Rodríguez. JO—1569

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Domé Sametier, de quince años de edad, hijo de N. y Rafaela, soltero, estudiante, natural de esta ciudad, con domicilio en la misma, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Domé Sametier.

Dado en Barcelona á 19 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—1545

CANGAS DE ONÍS

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en virtud de lo mandado por D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cita al testigo Constantino Fernández Jardón, vecino de Ortiguera, Concejo de Coaña, en el partido de Castropol, y hoy ausente de paradero ignorado, para que bajo las penas que la Ley establece comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Oviedo, á las once horas del día 11 de Marzo próximo, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral ante el Jurado, en causa seguida contra Celestino, Antonio y Manuel Martino Alea, por homicidio.

Cangas de Onís á 22 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ldo. Ceferino Flórez. JO—1580

CORCUBIÓN

D. Francisco Piñeiro Domínguez, Abogado en funciones de Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago público: Que D. Manuel Lado Cires ha cesado en el mes de Marzo de 1895 en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, y de conformidad con lo determinado en los artículos 306 de la Ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento, se anuncia por sexta y última vez el referido cese, á fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra el aludido Registrador lo verifiquen oportunamente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo legal les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Corcubión á 10 de Febrero de 1904.—Francisco Piñeiro.—El Secretario, Marcial R. JO—1546

INFIESTO

Por la presente y en virtud de auto dictado en 5 del corriente por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de este partido, en la demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en nombre de D. Jacinto Espina Balbín, vecino del pueblo de las Melendreras, en la parroquia de Artedosa, de este concejo; contra don Ignacio Fernández Peláez, que lo fué de la Marca, sobre reclamación de 2.557,75 pesetas de principal y los intereses de los cinco últimos años, á razón de un 6 por 100, se cita de remate al deudor D. Ignacio Fernández, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en forma en los autos referidos, que se tramitan á testimonio del que refrenda, y se oponga á la ejecución si le conviniere; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho; siendo de advertir que con fecha de ayer se trabó embargo en 27 fincas de la propiedad del ejecutado, sin el previo requerimiento de pago á éste, por ignorarse su actual paradero.

Infiesto 10 de Febrero de 1904.—El Escribano, José Antonio Muñiz. 486—X

LA CAROLINA

D. Tomás Pérez Padilla, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma por traslación del propietario.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, atentamente saludo y participo que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se sigue sumario contra Pedro y Juan Calle Montes por atentado á los agentes de la Autoridad, en el cual ha acordado dirigirlas la presente, rogándoles se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, de Juan Calle Montes, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Linares, hijo de Juan y de Ana; de estatura baja, recio de cuerpo, picado de viruelas, color claro, pelo negro; y viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco negro, sombrero negro y botas de color; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo obligado á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 20 de Febrero de 1904.—Ldo. Tomás Pérez.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. JO—1547

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado y Escrivanía del que refrenda á instancia de D. Antonio Fernández Vallina contra D.^a María de las Mercedes de Alcaraz y de Gregorio, D. Pablo, D. José y D. Rafael Aragón y García, estos tres últimos por sí, y como herederos de sus finados hermanos D. Félix y D. Francisco Macaveo de Aragón y García, D. Pablo Sáenz, D. Francisco Benito Sáenz, D. Pedro María Sánchez y Sáenz, D.^a Martina Sánchez y Sáenz, D.^a Dolores Sáenz Torregrosa, D.^a María de los Reyes Sáenz, D.^a Carlota Sáenz, D.^a María Josefa Sáenz Torregrosa, D. Antonio Sáenz Yuste, D. Rafael Sáenz Yuste, D. Domingo José Sáenz, Doña Ana María Sáenz de Tejada, D.^a Josefa María Sáenz y Marqués, D.^a Hermenegilda Sáenz y Marqués, D.^a Josefa María Sáenz, D. Juan Sáenz Marqués, D.^a Ana Sáenz Marqués, doña Concepción Sáenz Marqués, D.^a Angela Marqués, D. Angel Escobar, D. Francisco Escobar, D. José Benito Iñiguez, doña María Ignacia Herrera, D.^a María Eusebia Lance, D.^a Juliana Antonia Lance y D. Manuel y D.^a María Balbuena de Aragón y García, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de la sentencia dictada en dichos autos, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las siete décimas partes pertenecientes á los referidos demandados en una casa sita en ésta Corte, y su calle del Clavel, señalada con el núm. 7 antiguo y moderno; que consta de planta baja, principal, segundo y guardilla; linda su fachada: por el frente, á la referida calle; por la derecha entrando, con la núm. 9 de la misma, núm. 12 de la de la Reina; por el testero, con la casa núm. 10 de esta última calle; y por la izquierda, con la núm. 5 de la calle del Clavel; y tiene una superficie de mil cuatrocientos veintinueve pies cuadrados y tres cuartos de pie; habiendo sido tasadas las expresadas siete décimas partes de fincas en la cantidad de veintidós mil setecientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 6 de Abril próximo, y su hora quince; advirtiéndose que el tipo del remate de las expresadas participaciones del inmueble es el de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escrivanía, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ninguno otros; y que para tomar parte en la referida subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada tasación, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar. 474—X

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez, que habitó calle de Goya, 82, en esta Corte, y fué empleado en consumos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y demás que haya lugar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. JO—4548

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Garayoa Gambarte, hijo natural de María, de dieciocho años de edad, soltero, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle del Piamonte, núm. 25, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Audiencia de esta Corte en virtud de la causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y vestía traje de americana color ceniza; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en tal concepto de preso, en la Cárcel Celular.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JO—1549

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juliana María Belén Mirones Sáinz Pardo, de cuarenta y siete años, casada con Mariano Ramírez, natural de Valle de Toranzo Corbera (Santander), hija de Ramos y de Braulia, dedicada á sus labores, que dijo vivir San Lorenzo, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro sano; y viste traje de tela oscura y pañuelo á la cabeza; y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ldo. Pedro Taracena. JO—1550

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Etreros Jorge, hijo de Manuel y Petra, natural de Juarros de Voltoya (Segovia), de treinta y seis años, viudo, jornalero, que dijo vivir en la Carretera de Andalucía, núm. 7, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto de un caballo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno; y viste pantalón de pana, chaqueta oscura, gorra y alpargatas; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—1252

MANZANARES

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente á Francisco de la Torre, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, á fin de declarar en el acto de juicio oral de causa seguida contra Evaristo de la Torre y Prado por homicidio y disparo; previéndole que por su falta de comparecencia incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Manzanares á 23 de Marzo de 1904.—El Escribano, P. Oliva Sánchez. JO—1504

MATARÓ

D. José de Palau y Simón, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyedo sobre malversación de caudales, se cita llama y emplaza, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y á responder de los cargos que le resultan á Feliciano Cabot, Administrador de Loterías que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á las cárceles de este partido, á mi disposición, del citado Feliciano Cabot, por tener decretada su prisión.

Dado en Mataró á 12 de Febrero de 1904.—Jose de Palau. Ldo. Francisco Maldonado. JO—1553

POLA DE LAVIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Primitivo Fernández Arbesú, soltero, obrero, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Agueda, natural de Mieres, y vecino de Sama de Langreo, y Manuel Tamargo Viejo, de veinticinco años de edad, calderero, hijo de Celestino y de Teresa, natural y vecino de Oñón de Mieres, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificales la instancia y principiar á cumplir la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fueron impuestas en la causa que se les siguió por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel pública de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á 18 de Febrero de 1904.—José Prendes Pando.—P. S. M., Onofre Zapico. JO—1555

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente á causa por lesiones y homicidio contra Romualdo Manuel Pérez Fernández, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 15 de Marzo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 22 de Febrero de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—1601

Individuo que se cita.

Antonio Camino, vecino que fué de esta ciudad.

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada por el mismo en el sumario que se sigue en este Juzgado contra delito de amenazas, se cita por medio de la presente al testigo Juan Mora, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Escaló, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de declarar en el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Sort 20 de Febrero de 1904.—Félix Calero, Escribano. JO—1556

UTRERA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy, cumpliendo superior carta orden de la Audiencia territorial de Sevilla, procedente del rollo de los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Braulio de la Vega, en representación de su hijo D. Santos, contra D. José María

Nuño, sobre liquidación de cuenta abono de utilidades é indemnización de perjuicios, se notifica por medio de la presente á dichos interesados el auto dictado por dicha Superioridad en el expresado rollo, y cuya cabeza y parte positiva son del tenor siguiente:

«Auto.—Sevilla 8 de Enero de 1898.—Se declara abandonado el recurso interpuesto en estos autos por D. Braulio de la Vega, en la representación que venía sustentando, y firme la sentencia apelada de 18 de Octubre de 1855; siendo de cuenta de dicho apelante todas las costas de esta segunda instancia. Póngase este auto en conocimiento del Juez, para que disponga se notifique á los interesados, á los efectos que procedan. Así lo mandamos y firmamos: José Domínguez Herráiz.—Manuel Izquierdo Díez.—Feipe Pozzi.—Santiago Basante Olano.—Por mi compañero L. Trinidad, Delgado Cisneros.»

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, por ignorarse el paradero de los referidos interesados, pongo la presente en Utrera á 12 de Febrero de 1904.—El Actuuario, por mi compañero Sr. Parra, Felipe Rojas. JC—75

VALENCIA—SERRANOS

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos, y mi Escrivanía, radica el juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mención, en el que se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia á 31 de Diciembre de 1903.

El Sr. D. Francisco Bas y Font de Mora, Juez municipal, accidentalmente encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de la misma; en vista del presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Miguel Raga Puchalt, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cajarroja, dirigido por el Letrado D. Lorenzo Hernández y representado por el Procurador D. Manuel Hernández, contra D.^a Inés Pereira y Cía, asistida de su esposo D. Eduardo Todo, sin dirección ni representación en estos autos, por no haber comparecido y sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno á D.^a Inés Pereira y Cía, asistida de su esposo D. Eduardo Todo, á que, dentro de los veinte días siguientes al en que quede firme la presente sentencia, pague á Miguel Raga Puchalt las catorce mil quinientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos que éste le reclama é imponiéndole todas las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Bas.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha, y á instancia del Procurador D. Manuel Hernández, se ha acordado se notifique á D.^a Inés Pereira, asistida de su esposo don Eduardo Todo, por medio de la presente cédula, según lo dispuesto en el art. 779 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en atención al ignorado paradero de los mismos.»

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación á D.^a Inés Pereira, asistida de su esposo D. Eduardo Todo, extendiéndole la presente cédula, para la publicación en la GACETA DE MADRID, en Valencia á 17 de Febrero de 1904.—José Pamblanco. JC—476

VILLENA

D. Juan Palao Guillén, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.^o del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Ramón González López, de veintiocho años, soltero, vendedor ambulante, y Manuel Jimeno Maestre, de diecisiete años, soltero, broncista, vecino de Valencia, ambos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de ratificarse en el escrito de su defensa, conformándose con el de calificación del Sr. Fiscal en la causa que contra los mismos se instruye sobre estafa; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dado en Villena á 22 de Febrero de 1904.—Juan Palao.—D. S. O., Lutgardo Delgado de Molina. JO—1603

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en méritos de causa sobre hurto de una maleta conteniendo varias muestras de cacao, de velas y otros artículos, así como también de un lio compuesto de una manta, un paraguas y un gabán, de la pertenencia de D. Eduardo Martí y Coll, viajante de comercio, residente en Barcelona y cuyo domicilio lo tiene en la misma, pero que hoy se ignora su paradero, he acordado citar al interesado para que en el término de diez días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, para recibirle declaración acerca de los hechos que tuvieron lugar en la estación de las Casetas la noche del 7 de Enero último; y enterarle al propio tiempo de los derechos que le concede la Ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 109.

Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1904.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte. JO—1558

Juzgados municipales

CARBONERAS

El Sr. Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa, en providencia de esta fecha, recaída en las diligencias sumariales pendientes de juicio de faltas sobre contusiones á Francisco Ródenas Alonso, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Almería, al ofendido Francisco Ródenas Alonso, vecino de Cuevas, de veintiocho años, casado, albañil, y al acusado Cristóbal Núñez Fernández (a) Labio, de estos vecinos, de veintiocho años, soltero, jornalero, cuyos actuales paraderos no se han podido averiguar, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día 23 de Marzo próximo y hora de las doce, á la celebración de dicho juicio de faltas con las pruebas que á su derecho convengan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Carboneras 12 de Febrero de 1904.—El Secretario interino, Francisco H. Casado. JO—1604

MONDOÑEDO

D. José Cigarrán Cotilla, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Mondoñedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario, y con objeto de proceder á su provisión, se publica por el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril de 1899, á fin de que los excedentes de Ultramar que se hallen en condiciones, conforme á dicha disposición, puedan solicitar la indicada plaza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Mondoñedo 20 de Febrero de 1904.—José Cigarrán. JO—1605

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán del cuadro de Reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida por prófugo contra el soldado de este Cuerpo Agustín Villanueva Navarro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Agustín Villanueva Navarro, hijo de Narciso y de Lucía, de veintidós años de edad, natural de Rubielos de Mora, provincia de Barcelona, vecindado en Barcelona, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; en la inteligencia que si no lo hiciera así será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares; dispongan la busca y captura del referido individuo; y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Cartagena á 17 de Febrero de 1904.—V.º B.º.—José Fernández Vila.—Por su mandado, el Sargento segundo Secretario, Miguel Godínez. JM—59

D. Andrés Méndez Alfonso, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero del depósito del Arsenal, Fernando Recalde Leguina, hijo de Eustaquio y de Francisca, natural de Bilbao, por el delito de desertación.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á dicho individuo é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente edicto, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Bilbao, comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía del dique de este Arsenal, á prestar la referida declaración.

Ferrol 15 de Febrero de 1904.—El Juez instructor, Andrés Méndez Alfonso.—Por su mandado, el Secretario, José Rey Otero.

LAS PALMAS

D. Luis Sánchez Ferragut, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gran Canaria.

Hago saber: Que encontrándome instruyendo expediente en averiguación de las causas que motivaron la pérdida del vapor *Madeira*, en la costa de Cabo Blanco en la noche del 24 de Junio del año 1903, por el presente edicto llamo al individuo Pedro Ramírez y Hernández, natural de Las Palmas, de cuarenta y dos años de edad, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción ó en la Comandancia de Marina; apercibiéndole que de no hacerlo así incurrirá en la responsabilidad que marca la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Las Palmas 10 de Febrero de 1904.—El Juez instructor, Luis Sánchez.—De orden de S. S., Domingo Torres Agüero. JM—30

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 7 del mes próximo, á las once, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de 1904.

Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao.

94 obligaciones de la primera serie.
221 ídem de la segunda ídem.

4 lotes de residuos, segunda ídem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de esta Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 24 de Febrero de 1904.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. 491—X

Compañía Madrileña de Urbanización.

Por acuerdo del Consejo de Administración, fecha de ayer, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el local de las oficinas, calle de Lagasca, 6, primero, para tratar de la proposición que hará el Consejo de que la amortización de las obligaciones números 9.001 al 17.500 no empiece hasta el 1.º de Enero de 1906.

Igualmente se convoca para Junta general ordinaria que se verificará en el mismo día y local á las cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Presidente del Consejo, S. Cirajas. 496—X

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Maximino de la Peña y Eguilior ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los arts. 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Dos títulos de la serie F, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núms. 3.722 y 12.295.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El interesado, M. de la Peña. 494—X

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

No habiéndose celebrado, por falta de concurrencia de señores accionistas de esta Empresa, la Junta general ordinaria citada para el día de hoy, se convoca de nuevo, conforme al art. 16 de los Estatutos, para las doce de la mañana del jueves 3 de Marzo próximo, en el local de las oficinas, calle Caballeros, núm. 19; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que en esta segunda reunión se tomen, cualquiera que sea el número de Socios que asistan y de acciones que representen.

Jerez de la Frontera 22 de Febrero de 1904.—El Presidente, G. Gavay.—El Secretario Contador, Celestino Patac. 488—X

Banco de Sabadell.

Inventario-Balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	8.000.000
Acciones en depósito obligatorio.....	575.000
Acciones en depósito voluntario.....	2.446.000
Caja.....	449.198,98
Efectos de giro en cartera.....	1.687.610,89
Efectos públicos, cuenta de nominal.....	729.400
Efectos públicos, cuenta de efectivo.....	585.156,71
Cuentas transitorias.....	259.270,24
Corresponsales-Banqueros.....	225.687,63
Lanas en almacén.....	202.974,15
Hullas en almacén.....	47.905
Deudores por lanas.....	397.072,48
Diversos deudores.....	1.496.488,04
Inmuebles.....	236.578,92
Mobiliario y gastos de instalación.....	6.536,91
	17.344.879,85
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Acreedores por acciones en depósito obligatorio.....	575.000
Acreedores por acciones en depósito voluntario.....	2.446.000
Valores nominales.....	729.400
Imponentes.....	1.198.865,66
Cuentas corrientes.....	2.041.557,16
Diversos acreedores.....	178.091,38
Dividendo de ejercicios anteriores.....	405
Diferencia entre el activo y pasivo.....	175.560,65
	17.344.879,85

Aprobado por la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de Febrero de 1904.—El Presidente accidental, José A. Durán.—Por acuerdo de la Junta general, el Secretario, Lorenzo Marquet. 487—X

Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID

Balance de situación en 31 de Enero de 1904.

	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Caja.....	15.727,23	
Cartera.....	408.000	
Contrato de la GACETA.....	600.000	1.023.727,23
Fianza.....	250.000	250.000
Gastos de instalación y Mobiliario.....	49.445,70	
Comisiones.....	6.128,61	55.574,31
Agentes-representantes.....	164.840,72	
Anuncios previo pago.....	547	
Idem pago en su día.....	67.703,28	
Otras cuentas deudoras.....	10.915	244.006
		1.573.307,54
PASIVO		
Capital.....	500.000	
Obligaciones.....	500.000	1.000.000
Banco Hispano Americano.....	340.980,60	340.980,60
Suscripciones.....	105.088,78	
Inserciones.....	41.346,16	
Almacén.....	9.262,50	
GACETAS sueltas.....	9.927,50	
Varias publicaciones.....	3.377	
Otras cuentas acreedoras.....	63.325	232.326,94
		1.573.307,54

Madrid 31 de Enero de 1904.—El Encargado de la Contabilidad, Juan González Puerto. 490 bis—X

Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de los Estatutos por que se rige esta Compañía, el Consejo de Administración ha dispuesto convocar á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio, Alcalá, 138, para el examen y aprobación de cuentas, y extraordinaria el mismo día y hora, para tratar de la emisión de obligaciones.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Gerente, Vicente Villazón. 489—X

Crédito Agrícola Catalán.

Balance é inventario de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	1.300.500,
Costo de fincas.....	367.918,34
Acciones en cartera.....	16.000
Tesorería c/ Crédito Mercantil.....	12.964,36
Establecimientos c/ capital.....	261.003,53
Depósitos de Acciones.....	458.000
Solares c/ capital.....	29.718
Valores en cartera.....	1
Gastos de instalación.....	7.516,41
Utensilios.....	157,75
Efectos á cobrar.....	1.500
Varios deudores.....	2.444,76
Tenedores de solares.....	1.717,50
Gastos reintegrables.....	1.091,30
Censatarios c/ general.....	8.778,14
Arrendatarios c/ general.....	5.387,91
Sucursal Caja general de depósitos.....	37.443,50
D. Manuel Soler y Ferrer.....	1.959,39
D. Damían Mateu.....	20.000
D. José Jacas.....	61.500
Dividendos pasivos.....	45
Cupón núm. 15.....	18.609,48
Crédito Mercantil depósito de valores.....	48.655
Sociedad «Arsenal Civil de Barcelona».....	61.026,96
	2.723.938,33
PASIVO	
Capital.....	1.750.000
Censos de fincas c/ capital.....	76.715,10
Accionistas «A. Compañía liquidadoza» c/ producto acciones «C. A. C.».....	11.262,16
Varios acreedores.....	2
Dividendos activos.....	1.056,24
Acreedores por depósitos de acciones.....	458.000
D. Juan Sisteré.....	27.500
Perceptores de censos.....	530,47
Valores á capitalizar.....	341.871,67
Arrendamientos c/ renta 1904.....	3.942,54
Censos c/ renta 1904.....	748,21
Fondo de reserva.....	6.951
Ganancias y pérdidas anuales.....	45.353,94
	2.723.938,33

Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—El Administrador, José A. de Trias. 492—X

Situación de la «Sociedad general Azucarera de España» en 31 de Enero de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo.....	12.048.459,56
Cartera: 58.390 acciones preferentes reservadas para pago de aportaciones.....	29.195.000
25.171 acciones ordinarias reservadas para pago de aportaciones.....	12.585.500
	41.780.500
Obligacionistas.....	21.200
Deudores diversos.....	8.401.950
Gastos de emisiones.....	401.906,59
Primas á amortizar.....	5.400.000
Gastos de administración.....	116.966,46
Gastos de constitución (preparatorios, escrituras é impuestos).....	3.671.345,72
Muebles y enseres.....	47.545,25
Aportantes: Sumas que han recibido á buena cuenta para pago de aportaciones á realizar.....	58.907.156,30
Depositorios de valores para pago de aportaciones.....	37.124.060,70
Depósitos en valores por fianzas.....	1.000.000
Depósitos de aportantes en garantía de cancelaciones.....	3.000.000
Materiales y efectos de fabricación.....	704.196,14
Cultivos (semillas y abonos).....	564.650,62
Azúcares.....	1.173.087,25
Melazas.....	150.339
Fábricas de azúcar, refinerías y destilerías.....	31.023.138
Inmuebles enajenables.....	700.000
Gastos de producción de azúcar.....	44.471,19
	201.280.972,78
PASIVO	
Capital.....	143.000.000
Obligaciones.....	54.000.000
Depositos por fianzas.....	1.000.000
Cargas sobre aportaciones á realizar.....	3.000.000
Efectos á pagar.....	169.719,35
Acreedores diversos.....	111.263,43
	201.280.972,78

El Jefe de Contabilidad, P. Ojanguren.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de Administración, J. López Puigcerver. 495—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Febrero de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire á la sombra, etc.), Value.

Table with columns: Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Value.

Datos meteorológicos del día 25 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 25 de Febrero de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 24, Día 25), Duda perpetua al 4 0/0 interior, Duda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, etc.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas, Duda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, etc.

Table with columns: Cambios oficiales sobre plazas extranjeras, París, á la vista, 7,500 á 39,25, 25.000 á 39,55, 200.000 á 39,50 y 25.000 á 39,40, Londres, á la vista, libra esterlina, 2,000 á 35,12.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7—14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 al 5, y Rafael Calvo, 5 —Teléfono 2367.—Madrid. Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

SANTOS DEL DIA Santos Alejandro, Fortunato y Andrés.

ESPECTACULOS ESPAÑOL.—(Moda).—A las 8 y 3/4.—El abuelo. LARA.—A las 8 y 1/2.—Zaragatas.—La cuerda floja.—El abolengo.—Segundo acto. APOLO.—A las 8 y 1/2.—El chaleco blanco.—La marcha de Cádiz.—La reina mora.—El húsar. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Patria nueva.—El mozo crío.—Venus-Salón.—El trébol. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La banda de trompetas.—La perla negra.—Los chicos de la escuela.—La última copia. Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.